MEJORESprácticas

Empresa B Certificada

CAPÍTULO 9 FICHAS RESUMEN DEL PROYECTO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "PLANTEL DE AVES DE POSTURA FUNDO EL SAUCE"

Informe preparado para Agricovial S.A.

Agrícovial
Huevo en todas sus formas

Informe MP 1060 – 2026

Agosto 2026

Las Condes
Cruz del Sur 251
Tel. (562) 2495 8672

Puerto Varas
San Francisco 1070
Of. 22

www.mejores-practicas.com

MEDIO AMBIENTE – ENERGÍA – AGUA
CAMBIO CLIMÁTICO – COMUNIDADES

Preparado para

Agricovial

VII Región

Preparado por

MEJORES PRÁCTICAS

Cruz del Sur 251, Las Condes, Santiago

Versión	Versión final	
Fecha	Agosto de 2026	
Estado	Entrega cliente	
Revisado por	Marina González mgonzalez@mejores-practicas.com	
Preparado por	Constanza Farfán, cfarfan@mejores-practicas.com Marina González, mgonzalez@mejores-practicas.com	

Este informe fue elaborado por Mejores Prácticas Asociados SpA., persona jurídica a la que pertenece su propiedad intelectual de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente. El informe fue preparado para el cliente identificado arriba, para los fines que éste estime convenientes, en base al conocimiento e información disponibles a la fecha de su entrega. Cualquier otro uso, decisión adoptada, resultado o conclusión arribada por terceros en base a la información contenida en este informe, será de su entera responsabilidad. Mejores Prácticas Asociados SpA. no se hace responsable de cualquier daño o perjuicio causado, directa o indirectamente, como resultado de ello.

ÍNDICE

9 FICHAS RESUMEN DEL PROYECTO 4

9.1 FICHAS RESUMEN 4

9.1.1 Capítulo 1: Descripción de Proyecto 4

9.1.2 Capítulo 2: Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 66

9.1.3 Capítulo 3: Normativa Ambiental Aplicable al Proyecto 69

9.1.4 Permisos Ambientales Sectoriales 132

9.1.5 Compromisos Ambientales Voluntarios 136

9 FICHAS RESUMEN DEL PROYECTO

9.1 Fichas Resumen

9.1.1 Capítulo 1: Descripción de Proyecto

9.1.1.1 Identificación del Titular y Representante Legal

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL		
Campo	Descripción	Sección
Titular	Agricovial S.A.	1.1
RUT del titular	96.993.240-7	1.1
Domicilio del titular	Camino El Romeral, Parcela 11, San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago.	1.1
Representante legal	Francisco González Gastellú	1.1
RUT representante legal	9.788.292-4	1.1
Domicilio representante legal	Camino El Romeral, Parcela 11, San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago.	1.1
Teléfono	+56961498318	1.1
Correo electrónico	fgonzalez@agricovial.cl	1.1

9.1.1.2 Antecedentes Generales

ANTECEDENTES GENERALES		
Campo	Descripción	Sección
Nombre del Proyecto	Plantel de Aves de Postura Fundo El Sauce	1.2.1
Descripción Breve	El Proyecto corresponde a la construcción y operación de un plantel avícola destinado a la producción y comercialización de huevos para consumo humano, emplazado en un predio rural en la comuna de Molina, Región del Maule. El Proyecto contempla una capacidad productiva aproximada de 110.000.000 huevos al año, con un máximo de 480.000 aves en régimen, distribuidas en: • 5 pabellones de postura: 3 convencionales (aves en jaula) + 2 libres de jaula.	1.2.2

Capítulo 9 Fichas resumen del Proyecto

ANTECEDENTES GENERALES		
Campo	Descripción	Sección
	• 1 pabellón de crianza para recría de pollitas hasta aproximadamente la semana 15 de vida. Cada pabellón contará con sistemas automatizados de alimentación, suministro de agua, recolección de huevos y extracción de guano, y sistema de ventilación forzada tipo túnel. El manejo de guano considera retiro automático, traslado a secadores y venta a terceros como enmienda agrícola (Ley N° 21.349). El Proyecto incluye también una instalación de preparación de alimento (pienso) y una sala de Packing para clasificación y embalaje de huevos.	
Objetivo general	Crianza de aves de postura, para la comercialización de huevos.	1.2.3
Tipología principal	Artículo 10 de la Ley 19.300 / Art. 3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (RSEIA): "l) *Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales*." Específicamente: "*l.4.2. Sesenta mil (60.000) gallinas*", dado que el Proyecto contempla alojar hasta 480.000 aves.	1.2.4
Monto estimado de inversión	USD 18.000.000	1.2.5
Vida útil	Indefinida. La vida útil podrá ser extendida a través de mantenciones, cambio de equipos y modernizaciones tecnológicas.	1.2.6
Requerimiento de ingreso al SEIA	El ingreso al SEIA no deriva de un requerimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente ni de una sentencia judicial.	1.2.7
Modificación de proyecto	El proyecto corresponde a un proyecto nuevo, no es una modificación de proyecto existente.	1.2.8
Desarrollo de proyectos o actividades por etapas	El proyecto sometido a evaluación no corresponde a un desarrollo por etapas.	1.2.9

9.1.1.3 Localización del Proyecto

<table>
<tr><th colspan="4">LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO</th></tr>
<tr><th>Campo</th><th colspan="2">Descripción</th><th>Sección</th></tr>
<tr><td>Región</td><td colspan="2">Región del Maule</td><td>1.3.1</td></tr>
<tr><td>Provincia</td><td colspan="2">Curicó</td><td>1.3.1</td></tr>
<tr><td>Comuna</td><td colspan="2">Molina</td><td>1.3.1</td></tr>
<tr><td>Dirección / Ubicación</td><td colspan="2">Camino K-175 km, sector El Sauce, Molina.</td><td>1.3.1</td></tr>
<tr><td>Coordenadas (WGS84, Huso 19 Sur)</td><td colspan="2"><table><tr><th>Punto</th><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr><tr><td>1</td><td>305.150</td><td>6.095.200</td></tr><tr><td>2</td><td>304.218</td><td>6.096.153</td></tr><tr><td>3</td><td>303.771</td><td>6.096.871</td></tr><tr><td>4</td><td>304.211</td><td>6.097.032</td></tr><tr><td>5</td><td>304.657</td><td>6.096.947</td></tr><tr><td>6</td><td>305.085</td><td>6.096.315</td></tr><tr><td>7</td><td>305.495</td><td>6.095.948</td></tr><tr><td>8</td><td>305.758</td><td>6.096.011</td></tr><tr><td>9</td><td>305.939</td><td>6.095.775</td></tr></table></td><td>1.3.1</td></tr>
<tr><td>Representación cartográfica</td><td colspan="2">Las representaciones cartográficas de obras temporales y permanentes se presentan en las Figuras 1-3 y 1-4 del Capítulo 1 de la DIA. El archivo KMZ y plano general se adjuntan en el Anexo 1-1 de esta DIA.</td><td>1.3.2</td></tr>
<tr><td>Superficies del Proyecto</td><td colspan="2"><table><tr><th>Zona</th><th>Superficie (m²)</th></tr><tr><td>Zona Preparadora de pienso</td><td>8.043</td></tr><tr><td>Zona Criadora</td><td>11.325</td></tr><tr><td>Zona pabellones de Postura y Packing</td><td>50.084</td></tr><tr><td>Zona Secadores</td><td>5.557</td></tr><tr><td>Planta de agua</td><td>1.094</td></tr><tr><td>Zona Bodega de residuos orgánicos</td><td>89</td></tr></table></td><td>1.3.3</td></tr>
</table>

Capítulo 9 Fichas resumen del Proyecto

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO			
Campo	Descripción		Sección
	Rodiluvios	111	
	Acceso (portería)	22	
	Zona Bodega RESPEL	35	
	Caminos principales	9.412	
	Caminos secundarios	22.572	
	Total	**108.344**	
Caminos de acceso	El acceso al Proyecto es desde la Ruta K-175 (camino sector El Sauce), K-179, K-155 y K-15, y la Ruta 5. Estas vías permiten la conexión del proyecto con insumos y venta de productos.		1.3.4
Justificación de la localización	Los principales criterios considerados para la localización fueron: • Ruralidad y disponibilidad de terrenos, agua, electricidad y caminos de acceso. • Compatibilidad territorial: la zona rural no contrapone las actividades agropecuarias. • La superficie total predial permite mantener las condiciones de bioseguridad requeridas, potenciada por barreras naturales (montañas y vegetación en deslindes). • Buena accesibilidad para el transporte y cercanía relativa con localidades que facilitan la disponibilidad de mano de obra. • Los asentamientos humanos cercanos se encuentran fuera de las áreas de influencia de las emisiones de olor y ruido del proyecto, en todas sus fases. • El área no posee elementos de patrimonio cultural, ni se encuentra dentro de áreas protegidas ni zonas de valor turístico.		1.3.5
Condición de riesgo climático	En base a la Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA (2023), se revisó el riesgo proyectado en la plataforma ARClim para la comuna de Molina. Los sectores vulnerables con relación al Proyecto son: Agricultura, Salud y Bienestar Humano, Bosques Nativos y Recursos Hídricos. Los impactos y riesgos climáticos identificados incluyen: • Pérdida de calidad de aguas superficiales y subterráneas. • Alteración del régimen hidrológico. • Pérdida de biodiversidad • Fragmentación de hábitats.		1.3.6

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
Campo	Descripción	Sección
	• Pérdida de suelo. • Episodios de olores molestos.	

9.1.1.4 Descripción de las partes, acciones y obras físicas del Proyecto

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO				
Nombre	Descripción	Carácter	Fase	Sección
Instalaciones de faena	4 instalaciones de faena que consideran: estacionamiento para vehículos livianos, camiones y maquinaria para construcción, comedor (contenedor 40 pies), grupo electrógeno (150 KVA c/u), estanque de agua industrial (10 m3 aproximadamente), baños químicos móviles, oficinas (contenedor 20 pies), bodegas de materiales y herramientas, estanque de combustible (1.000 L), bodega transitoria de RESPEL (5 m² c/u), bodega de SUSPEL (1 a 5 m^2 c/u), área de lavado de canoa, contenedores de residuos domiciliarios y asimilables (1.100 L) y área de almacenamiento de RSNP (15 m³ aprox.).	Temporal	Construcción	1.4.1.1
Frentes de trabajo	Áreas de trabajo que se desplazan sobre las áreas de construcción según avance. Cada frente contará con suministro de agua potable, baños químicos, área de acopio temporal de materiales y área de acopio temporal de residuos en contenedores.	Temporal	Construcción	1.4.1.2
Accesos y caminos internos	Acceso controlado mediante portería y garita de control, conectado a la red vial pública con las autorizaciones sectoriales correspondientes. El Proyecto considera aproximadamente 7,3 km de caminos internos, habilitados principalmente sobre trazados existentes, con anchos de 6 m (camino principal) y 4 m promedio (caminos secundarios).	Permanente	Operación	1.4.2.1
Instalaciones para trabajadores	Áreas de estar y servicios sanitarios para aproximadamente 60 personas	Permanente	Operación	1.4.2.2

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO				
Nombre	Descripción	Carácter	Fase	Sección
	permanentes por sector de alojamiento de aves. Incluye servicios higiénicos y duchas, comedores y oficinas.			
Cerco o cordón sanitario	Los sectores avícolas estarán delimitados por cercos perimetrales y contarán con acceso controlado e infraestructura para la desinfección de personas, elementos y vehículos, con el fin de resguardar las condiciones de bioseguridad de las instalaciones.	Permanente	Operación	1.4.2.3
Pabellón de crianza	El Proyecto considera 1 pabellón de crianza con capacidad para 80.000 aves y una superficie aproximada de 2.489 m², equipado con sistemas de calefacción, alimentación, manejo de mortalidades y extracción automática de guano.	Permanente	Operación	1.4.2.4
Pabellones de postura convencionales	El Proyecto considera 3 pabellones de postura convencional, de 1.652 m² cada uno y capacidad para 80.000 aves por pabellón, equipados con sistemas automatizados para la alimentación, recolección de huevos, extracción de guano y ventilación.	Permanente	Operación	1.4.2.5.1
Pabellones aves libres de jaula	El Proyecto contempla 2 pabellones de postura libre de jaula, con una superficie aproximada de 2.489 m² cada uno y capacidad para 80.000 aves por pabellón. Estas instalaciones permitirán la libre movilidad de las aves y contarán con sistemas automatizados de alimentación, bebida, recolección de huevos, extracción de guano y ventilación.	Permanente	Operación	1.4.2.5.2

Capítulo 9 Fichas resumen del Proyecto

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO				
Nombre	Descripción	Carácter	Fase	Sección
Sistema ventilación forzada tipo túnel	Los pabellones contarán con un sistema de ventilación forzada tipo túnel, compuesto por extractores, entradas de aire automatizadas, paneles evaporativos y un sistema de control climático automatizado, destinado a mantener condiciones ambientales adecuadas para las aves y favorecer el control de emisiones de olor.	Permanente	Operación	1.4.2.6
Silos de alimentación	Cada pabellón contará con 2 silos de acero, con una capacidad de 18 toneladas cada uno, para el almacenamiento y suministro automatizado de alimento a las aves.	Permanente	Operación	1.4.2.7
Estanques de agua	Cada pabellón contará con 2 estanques de agua de polietileno, con una capacidad de 5.000 L cada uno, abastecidos desde la planta potabilizadora del Proyecto para el suministro de agua a las aves.	Permanente	Operación	1.4.2.8
Almacenamiento transitorio de mortalidades	El Proyecto contempla contenedores herméticos, lavables y con tapa de 600 litros de capacidad para el almacenamiento transitorio de mortalidades de aves. Se dispondrá de un contenedor por pabellón de crianza y postura, con retiro diario, asegurando un manejo estanco previo a su disposición. Debido a esta frecuencia de retiro, no aplica el Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	Permanente	Operación	1.4.2.9
Bodega de residuos peligrosos (RESPEL)	El Proyecto contempla la implementación de una bodega de 5 m² para el almacenamiento transitorio de residuos peligrosos, los cuales serán retirados por transportistas autorizados	Permanente	Operación	1.4.2.10

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO				
Nombre	Descripción	Carácter	Fase	Sección
	y enviados a disposición final autorizada. El almacenamiento no superará los seis meses y los residuos serán etiquetados conforme a la normativa vigente. Para esta instalación se considera la obtención del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.			
Bodega de residuos orgánicos	El Proyecto contempla una bodega para el almacenamiento temporal de mortalidades y otros residuos orgánicos, cuya infraestructura corresponde a una estructura metálica destinada a asegurar su adecuado manejo y almacenamiento. Esta instalación considera la obtención del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	Permanente	Operación	1.4.2.11
Sala Packing	El Proyecto contempla una sala de Packing de aproximadamente 2.080 m² destinada a la clasificación, envasado y despacho de huevos, con una capacidad de procesamiento de 90.000 huevos/hora. Esta contará con sistemas automatizados de transporte desde los pabellones de postura, máquinas clasificadoras, áreas de almacenamiento y despacho. Además, se considera una bodega central de 480 m² para el almacenamiento de insumos y materiales asociados al proceso.	Permanente	Operación	1.4.2.12
Preparadora de pienso (planta de alimento)	El Proyecto contempla una instalación de 4.342 m² destinada a la elaboración de alimento para aves, mediante la mezcla de materias primas e insumos según la etapa productiva. Cuenta con una capacidad de producción de 1.488	Permanente	Operación	1.4.2.13

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO				
Nombre	Descripción	Carácter	Fase	Sección
	toneladas/mes e incluye 10 silos de almacenamiento de insumos, molino, bodega de micronutrientes, zonas de descarga, secador, oficinas administrativas, romana, 10 silos de preparación de pienso y 4 silos de expedición.			
Losa acopio transitorio guano fresco	El Proyecto contempla una losa techada de aproximadamente 100 m² para el acopio transitorio de guano fresco previo a su traslado a los secadores para tratamiento. Esta contará con un murete y canaletas de manejo de aguas lluvias para evitar escurrimientos y contacto con aguas lluvias, con una permanencia menor a un día.	Permanente	Operación	1.4.2.14
Secadores de guano	El Proyecto contempla la implementación de 2 secadores verticales de guano tipo torre hermética con aspas de aireación, destinados al tratamiento mediante fermentación aeróbica. El sistema tendrá una capacidad de secado de 60 m³/día de guano en entrada, con una salida aproximada de 30 m³/día y reducción de humedad desde un 70-80% a menos de 30%. Los equipos contarán con sistemas de desodorización para el control de emisiones odoríferas y serán instalados sobre una superficie construida de 990 m², con una potencia total de 229 kW.	Permanente	Operación	1.4.2.15
Galpón acopio guano maduro	El Proyecto contempla un galpón cerrado de aproximadamente 500 m² destinado al almacenamiento de guano seco y estabilizado en pilas. La instalación contará con estructura	Permanente	Operación	1.4.2.16

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO				
Nombre	Descripción	Carácter	Fase	Sección
	metálica, cierres perimetrales, muro de hormigón para contención y un sistema de impermeabilización mediante membrana HDPE para evitar infiltraciones de posibles percolados al subsuelo. El galpón se ubicará a 300 m del Estero La Viña y a 900 m de la vivienda más cercana.			
Manejo de aguas lluvias	El Proyecto contempla sistemas de captación y manejo de aguas lluvias diferenciados según el tipo de instalación. En zonas con presencia de guano, se implementarán pretiles, rejillas y sistemas de conducción hacia pozos absorbentes o cámaras estancas para evitar el contacto con aguas lluvias y controlar eventuales aguas contaminadas. Las aguas provenientes de techumbres serán conducidas mediante zanjas revestidas con geotextil hacia pozos de infiltración. En caminos internos de circulación de camiones se dispondrán zanjas laterales para favorecer la infiltración natural de las aguas lluvias. Los sistemas considerarán mantenciones preventivas para asegurar su adecuado funcionamiento.	Permanente	Operación	1.4.2.17
Instalaciones para abastecimiento de agua	El Proyecto contempla el abastecimiento de agua para las fases de construcción y operación mediante dos pozos de captación subterránea, con derechos de aprovechamiento de 9,5 l/s y 10,5 l/s. El agua será conducida a una planta potabilizadora y posteriormente distribuida a los sectores productivos para consumo humano, abastecimiento de aves y usos industriales. La	Permanente	Construcción y operación	1.4.2.18

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO				
Nombre	Descripción	Carácter	Fase	Sección
	extracción considerará sistemas de medición y control conforme a la normativa vigente.			
Planta potabilizadora	El Proyecto contempla una planta potabilizadora con capacidad de producción de 200 m³/día, abastecida desde los pozos de captación mediante un estanque acumulador de 1.200 m³. El sistema considera filtros de arena y carbón activado, equipos de abatimiento, dosificación de hipoclorito, retrolavado, cloración final y estanques de almacenamiento de agua tratada con capacidad total de 200 m³. La planta contará con mantención semestral para asegurar su adecuado funcionamiento.	Permanente	Operación	1.4.2.19
Fosas sépticas	El Proyecto contempla la instalación de cinco fosas sépticas para la recolección de aguas servidas generadas durante las fases de construcción y operación, ubicadas en las principales instalaciones del Proyecto. Los lodos serán retirados por un servicio autorizado y estas instalaciones considerarán la obtención del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA.	Permanente	Operación	1.4.2.20
Conexión eléctrica	El Proyecto contempla la ampliación de la conexión eléctrica existente mediante la instalación de postes de hormigón, priorizando su ubicación junto a los caminos internos para minimizar la intervención del terreno.	Permanente	Operación	1.4.2.21

9.1.1.5 Descripción de la fase de construcción

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN		
Acción	Descripción	Sección
Instalación de faenas	El Proyecto contempla cuatro instalaciones de faena, emplazadas en los sectores de pabellones de postura, secadores, pabellones de crianza y preparadora de pienso. Estas incluirán oficinas, baños, comedor, bodegas y áreas para el almacenamiento temporal de residuos y acopio de materiales de construcción.	1.5.1
Movimiento de tierra	El Proyecto contempla movimientos de tierra para la construcción de las obras permanentes, temporales y caminos internos, incluyendo escarpe, excavaciones para fundaciones, rellenos estructurales, base estabilizada y hormigonado, sobre una superficie aproximada de 61.320 m². El material excedente de excavación será reutilizado preferentemente dentro del predio para rellenos o destinado a otras obras o actividades.	1.5.1
Obras civiles	El Proyecto contempla la construcción de fundaciones, radieres de hormigón armado y las estructuras necesarias para las nuevas instalaciones. El hormigón será suministrado por terceros y se privilegiará el uso de moldajes metálicos reutilizables.	1.5.1
Caminos y redes	El Proyecto contempla la habilitación de caminos de acceso y la instalación de redes de agua y electricidad para las distintas obras. Los áridos y el hormigón serán suministrados por empresas autorizadas, sin producción ni extracción dentro del predio.	1.5.1
Montaje de estructura	El Proyecto contempla el montaje de estructuras metálicas para galpones y soporte de equipos y maquinaria, las cuales serán suministradas por terceros y armadas en terreno con cuadrillas de trabajadores específica.	1.5.1
Montaje de equipos	El Proyecto contempla la instalación de los equipos requeridos para las distintas instalaciones, utilizando grúas y otros equipos de izaje operados por el contratista.	1.5.1

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN		
Acción	Descripción	Sección
Servicios subterráneos	El Proyecto contempla la instalación subterránea de cañerías, tuberías para el transporte de agua y ductos para redes eléctricas y demás servicios requeridos para la operación de las instalaciones.	1.5.1
Otros	El Proyecto contempla obras menores asociadas a terminaciones generales y construcciones complementarias requeridas para la habilitación de las instalaciones.	1.5.1
Cierre de faena	Al término de la fase de construcción, el Proyecto contempla el desarme de las instalaciones de faena, limpieza del área y actividades complementarias para la habilitación del terreno.	1.5.1
Puesta en marcha	Una vez finalizada la construcción, el Proyecto contempla una etapa de puesta en marcha para la revisión, ajuste y verificación del correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones.	1.5.1

9.1.1.6 Descripción de la fase de operación

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN		
Acción	Descripción	Sección
Proceso de crianza de aves	A partir del cuarto año de operación, el Proyecto contempla la recepción de aproximadamente 80.000 pollitas de un día de vida por ciclo, con una frecuencia estimada de tres ciclos anuales. Las aves permanecerán en el pabellón de crianza hasta aproximadamente las 15 semanas de edad, donde recibirán alimentación y manejo sanitario para asegurar su adecuado desarrollo. Finalizado cada ciclo, se realizará el vacío sanitario y la limpieza del pabellón antes del ingreso de un nuevo lote.	1.6.1.1
Proceso de postura	Las pollitas de aproximadamente 15 semanas de vida son trasladadas a los pabellones de postura, iniciando la producción de huevos alrededor de las 18 semanas. Los huevos son recolectados mediante un sistema automatizado y transportados a la sala de packing. El Proyecto contempla cinco pabellones de postura (dos	1.6.1.2

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN		
Acción	Descripción	Sección
	de producción libre de jaula y tres convencionales), con una capacidad de 80.000 aves cada uno. Al término del ciclo productivo, las aves son retiradas para su envío a una empresa de rendering y los pabellones son sometidos a limpieza y vacío sanitario previo al ingreso de un nuevo lote.	
Manejo de mortalidades	El Proyecto contempla el retiro diario de las aves muertas desde los pabellones de crianza y postura, las que serán almacenadas transitoriamente en contenedores herméticos y posteriormente trasladadas a la bodega de residuos orgánicos. Finalmente, serán retiradas por una empresa autorizada para su transporte a una planta de rendering. El almacenamiento transitorio considerará medidas de control sanitario y de plagas para prevenir la generación de olores, percolados y vectores.	1.6.1.3
Manejo de guano	El Proyecto contempla un sistema automatizado de recolección de guano mediante cintas transportadoras instaladas en los pabellones, desde donde el material es transferido directamente a camiones para su traslado al área de secado. Se estima una generación promedio de aproximadamente 43,2 toneladas diarias de guano fresco, el cual será transportado en camiones con tolva cubierta y procesado el mismo día en los secadores del Proyecto, considerando únicamente un acopio transitorio previo a su ingreso. El sistema incorpora medidas de bioseguridad y manejo para prevenir derrames y minimizar la generación de olores.	1.6.1.4
Tratamiento de guano	El Proyecto contempla el secado y estabilización del guano mediante reactores de proceso aeróbico controlado, que reducen su humedad, higienizan el material y disminuyen las emisiones de olores. El sistema tiene una capacidad de tratamiento de hasta 60 m³/día de guano fresco, generando aproximadamente 30 m³/día de guano seco o estabilizado. El producto obtenido será almacenado temporalmente en un galpón y posteriormente	1.6.1.5

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN		
Acción	Descripción	Sección
	comercializado o destinado como enmienda orgánica para uso agrícola, conforme a la normativa vigente.	
Sistemas de control de olores y vectores sanitarios	El Proyecto incorpora medidas operacionales permanentes para prevenir la generación de olores y la proliferación de vectores sanitarios, incluyendo ventilación forzada en los pabellones, retiro automatizado y frecuente del guano, tratamiento mediante secado y estabilización con sistema de lavado de gases, almacenamiento controlado del guano seco y manejo diario de las mortalidades. Complementariamente, se implementarán programas de limpieza, saneamiento, manejo de residuos y control de plagas, con monitoreo e inspecciones periódicas para resguardar la bioseguridad y minimizar los impactos ambientales asociados a olores y vectores.	1.6.1.6
Proceso de packing	Los huevos provenientes de los pabellones de postura son transportados automáticamente a la sala de packing, donde son clasificados según su condición y peso mediante un sistema automatizado. Los huevos aptos son embalados para su comercialización, mientras que los huevos fisurados o quebrados son enviados a la planta de ovoproductos del titular para su aprovechamiento. El proceso considera una producción promedio de 0,75 huevos por ave al día y una capacidad de clasificación de hasta 90.000 huevos por hora, incluyendo actividades diarias de limpieza y sanitización de las instalaciones y equipos.	1.6.1.7
Proceso de elaboración de pienso	El Proyecto contempla una planta para la elaboración de alimento destinado a las aves, con una producción anual aproximada de 18.000 toneladas. El proceso comprende la recepción y almacenamiento de materias primas, su dosificación, molienda y mezclado mediante un sistema automatizado, y el almacenamiento del alimento terminado para su posterior distribución a los pabellones. La instalación opera sin utilización de agua en el proceso productivo, realizando la limpieza en	1.6.1.8

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN		
Acción	Descripción	Sección
	seco, por lo que no genera residuos líquidos ni emisiones odorantes asociadas a su operación.	

9.1.1.7 Cronología de las fases del proyecto

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO			
Hitos	Fase de Construcción	Fase de Operación	Sección
Fecha estimada de inicio	Primer semestre de 2028	Segundo semestre de 2028 (inicio progresivo)	1.5.2 / 1.6.4
Hito de inicio	Construcción del primer pabellón de postura	Inicio de operación comercial (primer pabellón de postura)	1.5.2 / 1.6.4
Duración estimada	60 meses aproximadamente	Operación indefinida	1.5.2 / 1.6.4
Hito de término	Retiro de instalaciones de faena	No aplica (operación indefinida)	1.5.2 / 1.6.4
Horario de trabajo	Lunes a viernes 9:00–17:00 hrs (con 1 hr colación). Sábados 8:00–13:00 hrs. Eventualmente con horas extra.	Turnos 6×1, lunes a domingo. El 40% del personal trabaja los domingos.	1.5.2 / 1.6.4
Cronograma de obras	Cronograma de 60 meses con detalle por actividad. Ver Figura 135 del Capítulo 1 de la DIA.		1.5.3

9.1.1.8 Mano de obra requerida

MANO DE OBRA REQUERIDA			
Fase	Descripción / Detalle		Sección
Mano de obra — Construcción	Indicador	Cantidad	1.5.4
	Promedio de trabajadores por instalación de faena	30	
	Máximo de trabajadores por instalación de faena	85	
Mano de obra — Operación	Sector	N° trabajadores	1.6.5
	Criadora	2	
	Packing	14	

MANO DE OBRA REQUERIDA		
Fase	Descripción / Detalle	Sección

Postura	10
Preparadora de pienso	8
Otros (administración, seguridad, limpieza, mantención)	24
Total personal propio directo	64
Personal externo (empresa externa)	10–20 adicionales

Transporte de acercamiento desde la ciudad de Molina provisto por el Titular.

9.1.1.9 Suministros básicos – Fase de construcción

MANO DE OBRA REQUERIDA		
Suministro	Descripción	Sección
Energía	Durante la etapa de construcción, el Proyecto utilizará la red eléctrica existente para el suministro de energía. Adicionalmente, cada instalación de faena contará con un grupo electrógeno de 150 kVA, destinado exclusivamente a respaldar el suministro eléctrico en situaciones de emergencia.	1.5.5.1
Agua	Durante la etapa de construcción, el Proyecto utilizará agua proveniente de pozos. Mientras no entre en operación la planta potabilizadora, el agua potable para consumo de los trabajadores será suministrada mediante dispensadores provistos por una empresa autorizada, cumpliendo la normativa sanitaria vigente. El consumo máximo estimado de agua potable será de 12,75 m³/día, considerando una dotación máxima de 85 trabajadores.	1.5.5.2
Agua industrial	Durante la construcción, el Proyecto utilizará agua proveniente de pozos para la humectación de frentes de trabajo y caminos internos, cuando las condiciones climáticas lo requieran, y para el lavado de canoas de camiones mixer. El consumo máximo estimado de agua industrial será de aproximadamente 63,2 m³/día, principalmente asociado a la humectación de caminos.	1.5.5.3
Aguas lluvias	Durante la etapa de construcción, las aguas lluvias infiltrarán de manera natural en el terreno, sin contemplarse obras ni intervenciones para su manejo.	1.5.5.4
Servicios higiénicos	Durante la etapa de construcción, el Proyecto dispondrá de baños químicos en las instalaciones de faena, en cantidad suficiente para la dotación de trabajadores y conforme a la normativa sanitaria vigente. Las aguas servidas serán retiradas y dispuestas por empresas autorizadas, pudiendo incorporarse instalaciones sanitarias fijas a medida que avance la construcción de las obras permanentes.	1.5.5.5
Alimentación y alojamiento	Durante la etapa de construcción, los trabajadores dispondrán de comedores en las instalaciones de faena para el consumo de alimentos, sin contemplarse la preparación de comidas en el Proyecto. No se considera alojamiento de trabajadores al interior del predio en ninguna de las fases del Proyecto.	1.5.5.6

<table>
<tr><th colspan="3">MANO DE OBRA REQUERIDA</th></tr>
<tr><th>Suministro</th><th>Descripción</th><th>Sección</th></tr>
<tr><td>Transporte</td><td>Durante la etapa de construcción, el transporte estará asociado al movimiento de materiales, insumos, equipos y personal, mediante camiones tolva, camiones mixer, camiones rampla y furgones de transporte de trabajadores. Los flujos vehiculares se desarrollarán de acuerdo con el cronograma de obras, por lo que no ocurrirán simultáneamente. En el escenario de mayor demanda se estima un máximo de 539 viajes diarios, considerando tanto desplazamientos internos como externos asociados al abastecimiento de materiales, movimiento de tierras y traslado de personal.</td><td>1.5.5.7</td></tr>
<tr><td>Combustible</td><td>Durante la etapa de construcción, el abastecimiento de combustible para maquinarias y vehículos se realizará mediante camiones cisterna de un proveedor autorizado. El Proyecto contará con un estanque de combustible de 1.000 L para las operaciones en obra, cuyo manejo cumplirá con las disposiciones del D.S. N° 160/2008 del Ministerio de Economía..</td><td>1.5.5.8</td></tr>
<tr><td>Insumos</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo de insumo</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th></tr>
<tr><td>Excavación fundaciones</td><td>2.121</td><td>m³</td></tr>
<tr><td>Relleno estructural</td><td>44.000</td><td>m³</td></tr>
<tr><td>Base estabilizada</td><td>21.300</td><td>m³</td></tr>
<tr><td>Hormigón fundaciones</td><td>2.121</td><td>m³</td></tr>
<tr><td>Hormigón radieres</td><td>3.800</td><td>m³</td></tr>
<tr><td>Estructuras metálicas</td><td>467.000</td><td>Kg</td></tr>
<tr><td>Revestimientos</td><td>30.300</td><td>m²</td></tr>
<tr><td>Armaduras</td><td>131.504,5</td><td>Kg</td></tr>
<tr><td>Agua riego caminos</td><td>920.000</td><td>L totales</td></tr>
<tr><td>Agua lavado camiones</td><td>40.000</td><td>L totales</td></tr>
</table>
</td><td>1.5.5.9</td></tr>
</table>

MANO DE OBRA REQUERIDA				
Suministro	Descripción			Sección
Maquinaria	Tipo	Horas totales	Potencia (HP)	1.5.5.10
	Excavadora	7.488	140	
	Cargador frontal	4.992	191	
	Retroexcavadora	7.488	90	
	Motoniveladora	1.080	N/D	
	Camión tolva / mixer / otros	Variable	N/D	

9.1.1.10 Suministros básicos – Fase de operación

<table>
<tr><th colspan="3">MANO DE OBRA REQUERIDA</th></tr>
<tr><th>Suministro</th><th>Descripción</th><th>Sección</th></tr>
<tr><td>Agua potable</td><td>Durante la etapa de operación, el suministro de agua potable se realizará mediante pozos profundos y una planta potabilizadora con sistema de filtración y cloración, complementado con agua envasada para consumo del personal. El consumo total estimado será de 122,6 m³/día, destinado al abastecimiento de los trabajadores y de las aves, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normativa vigente.
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Tasa</th><th>Consumo m³/día</th><th>Consumo l/s</th></tr>
<tr><td>Consumo humano (84 pers.)</td><td>150 L/persona/día</td><td>12,6</td><td>0,146</td></tr>
<tr><td>Aves crianza (80.000)</td><td>0,125 L/ave/día</td><td>10,0</td><td>0,116</td></tr>
<tr><td>Aves postura (400.000)</td><td>0,25 L/ave/día</td><td>100,0</td><td>1,157</td></tr>
<tr><td>Total</td><td></td><td>122,6</td><td>1,42</td></tr>
</table></td><td>1.6.6.1.1</td></tr>
<tr><td>Agua industrial</td><td>Durante la etapa de operación, el Proyecto utilizará agua industrial para el aseo de la sala de packing, operación de los secadores, rodiluvios y humectación de caminos cuando las condiciones climáticas lo requieran. El consumo máximo estimado será de 22,24 m³/día, abastecido mediante dos pozos profundos. Considerando el consumo de agua potable e industrial, el requerimiento total de agua del Proyecto se estima en 144,84 m³/día, equivalente a 1,68l/s en promedio.</td><td>1.6.6.1.2</td></tr>
<tr><td>Energía</td><td>Durante la etapa de operación, el suministro eléctrico se realizará mediante empalme a la red eléctrica. Como respaldo, el Proyecto contará con cinco grupos electrógenos, distribuidos en las áreas de crianza, postura y packing, preparadora de pienso, planta potabilizadora y secadores de guano, con una potencia instalada total de 1.600 kVA, destinados a mantener la continuidad operacional ante eventuales interrupciones del suministro eléctrico.</td><td>1.6.6.2</td></tr>
</table>

MANO DE OBRA REQUERIDA		
Suministro	Descripción	Sección
Alimentación y alojamiento	Durante la etapa de operación, el Proyecto no contempla alojamiento para los trabajadores, disponiendo de buses de acercamiento para su traslado. Asimismo, contará con áreas habilitadas para la alimentación del personal, sin preparación de alimentos en las instalaciones y en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.	1.6.6.3
Combustible	Durante la etapa de operación, el Proyecto contará con instalaciones de almacenamiento de combustibles, consistentes en un estanque de 5.000 L de diésel para el abastecimiento de maquinaria y grupos electrógenos, y tres estanques de 4.000 L de gas licuado destinados al sistema de crianza de aves.	1.6.6.4
Transporte	Durante la etapa de operación, el Proyecto contempla el transporte de personal, materias primas, insumos, combustible, productos terminados, guano, residuos y otros materiales asociados a la operación. En el escenario más conservador se estima un flujo máximo de 29 viajes diarios de camiones y buses, además de hasta 15 vehículos livianos por día, distribuidos en distintos horarios de operación y rutas de acceso, incluyendo transporte interno y externo.	1.6.6.5
Insumos Pollitas de 1 día	El Proyecto considera el abastecimiento de pollitas de un día de vida desde criaderos especializados, las que serán transportadas en camiones acondicionados para este fin. Se estima una frecuencia aproximada de cuatro viajes por trimestre.	1.6.6.6.1
Insumos para pienso	El Proyecto contará con una planta para la recepción, almacenamiento y preparación del alimento destinado a las aves, con capacidad para abastecer una demanda aproximada de 52 toneladas diarias. Las materias primas serán almacenadas en silos y procesadas para la elaboración de las distintas formulaciones requeridas según la etapa productiva de las aves.	1.6.6.6.2

MANO DE OBRA REQUERIDA		
Suministro	Descripción	Sección
Insumos veterinarios	El Proyecto considera el uso de vacunas e insumos veterinarios conforme a los programas sanitarios y a la normativa vigente. Estos productos serán suministrados por proveedores autorizados y almacenados en condiciones adecuadas hasta su utilización. En caso de requerirse medicamentos veterinarios, su adquisición y uso se realizará bajo la supervisión de un médico veterinario autorizado. Los residuos asociados serán gestionados mediante gestores autorizados.	1.6.6.6.3
Insumos para limpieza	El Proyecto utilizará productos de limpieza y desinfección para la sanitización de equipos, instalaciones, vehículos y superficies, incluyendo detergentes y desinfectantes de uso industrial, conforme a los requerimientos operacionales y sanitarios del plantel.	1.6.6.6.4
Insumos para packing	El proceso de packing considera el abastecimiento periódico de materiales de embalaje, principalmente cajas de cartón para huevos, con un consumo estimado de 60.000 unidades mensuales.	1.6.6.6.5

9.1.1.11 Recursos naturales renovables a extraer o utilizar

RECURSOS NATURALES RENOVABLES A EXTRAER O UTILIZAR		
Fase	Recurso y descripción	Sección
Fase de construcción	El Proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables ni el uso de componentes ambientales vulnerables al cambio climático. El abastecimiento de agua y sus requerimientos se describen en las secciones específicas del Proyecto.	1.5.6
Fase de operación	El Proyecto contempla la extracción de agua desde pozo profundo para abastecer los requerimientos de consumo humano y usos industriales, con un consumo promedio estimado de 1,68 l/s, considerando el riego de caminos internos durante la época estival.	1.6.8

9.1.1.12 Emisiones – Fase de construcción

EMISIONES — FASE DE CONSTRUCCIÓN		
Tipo de emisión	Descripción	Sección
Emisiones atmosféricas	Las emisiones atmosféricas durante la construcción se generan principalmente por: • Material particulado (MP): por movimientos de tierra, escarpe y circulación de vehículos/maquinaria en caminos no pavimentados. • Gases de combustión: derivados de la operación de maquinaria pesada (excavadora, retroexcavadora, cargador frontal, motoniveladora) y vehículos. El detalle del cálculo de las emisiones atmosféricas se presenta en el Anexo 2-2 de la DIA.	1.5.7.1
Gases de Efecto Invernadero (GEI)	Emisiones de GEI derivadas del consumo de combustible de maquinaria y vehículos.	1.5.7.2
Ruido y vibraciones	Derivados del uso de maquinaria pesada durante movimientos de tierra, obras civiles y montajes. Las labores se realizan en horario diurno (9:00–17:00 hrs lunes a viernes; 8:00–13:00 hrs sábado).	1.5.7.3
Olores	Durante la Fase de Construcción del Proyecto no se generarán emisiones odorantes significativas, debido a que no se contemplan obras ni actividades susceptibles de generar olores molestos. El uso de baños químicos para los trabajadores corresponde a una fuente menor, cuyo manejo y mantención se realizará conforme a la normativa sanitaria vigente..	1.5.7

9.1.1.13 Emisiones – Fase de operación

EMISIONES — FASE DE OPERACIÓN		
Tipo de emisión	Descripción	Sección
Emisiones atmosféricas	Durante la Fase de Operación del Proyecto se generarán emisiones atmosféricas asociadas a fuentes fijas y móviles. Las fuentes móviles corresponden al tránsito de vehículos asociados al transporte de insumos, ingreso de pollitas y despacho de productos, mientras que las fuentes fijas corresponden a la operación de equipos del plantel, tales como grupos electrógenos. Las emisiones estimadas se presentan en la tabla correspondiente y su cálculo se detalla en el Anexo 2-2 de la DIA. Asimismo, se mantendrá un registro de operación de los grupos electrógenos conforme a lo establecido en el D.S. N°138/2011 del MINSAL.	1.6.9.1
Gases de efecto invernadero (GEI)	Emisiones de GEI derivadas de operación de equipos, vehículos y procesos de manejo de guano.	1.6.9.2
Olores	Durante la Fase de Operación del Proyecto se generarán emisiones odoríferas asociadas principalmente al funcionamiento de los pabellones de crianza y postura, así como a las áreas de manejo y almacenamiento de residuos orgánicos y guano, incluyendo los secadores de guano. Las emisiones estimadas se presentan en la tabla correspondiente, cuyos antecedentes y evaluación se detallan en el Estudio de Impacto Odorífero presentado en el Anexo 2-3 de la DIA.	1.6.9.3
Ruido y vibraciones		1.6.9.4

9.1.1.14 Manejo de residuos – Fase de construcción

MANEJO DE RESIDUOS — FASE DE CONSTRUCCIÓN		
Tipo de residuo	Descripción y manejo	Sección
Aguas servidas	Durante la Fase de Construcción del Proyecto se generarán aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos utilizados por los trabajadores, estimándose una generación máxima de 10,2 m³/día. Se contempla principalmente el uso de baños químicos, cuya gestión estará a cargo de las empresas contratistas conforme a la normativa sanitaria vigente. Adicionalmente, se habilitarán instalaciones sanitarias fijas asociadas a las obras permanentes del Proyecto.	1.5.8.1
Aguas provenientes de lavado de canoas de camiones mixer	Durante la Fase de Construcción se generarán aguas residuales producto del lavado de canoas de camiones mixer, estimándose un consumo de agua de 225 L/día. Esta actividad se realizará en un área habilitada y autorizada dentro de la obra, mediante una piscina impermeabilizada para la contención de la lechada de cemento. Una vez evaporada el agua y endurecido el material, los residuos serán retirados y gestionados como residuos industriales no peligrosos o RESCON, mediante disposición final en instalaciones autorizadas.	1.5.8.1
Residuos domiciliarios y asimilables	Durante la Fase de Construcción se generarán residuos domiciliarios y asimilables, principalmente restos de alimentos, envases, papeles y cartones, estimándose una generación máxima de 64 kg/día. Estos residuos serán almacenados temporalmente en contenedores con tapa hermética ubicados en las áreas de trabajo e instalaciones de faena, para posteriormente ser retirados por una empresa autorizada para su transporte y disposición final.	1.5.8.2.1
RSNP (residuos industriales no peligrosos)	Durante la Fase de Construcción se generarán residuos industriales no peligrosos asociados principalmente a actividades constructivas, tales como madera, restos de fierro, tuberías, plásticos, vidrios, gomas y residuos de construcción y demolición (RESCON). Estos residuos serán segregados en origen, almacenados temporalmente en sectores habilitados e identificados, y posteriormente retirados por empresas autorizadas para su reutilización, valorización o disposición final en instalaciones autorizadas, según corresponda.	1.5.8.2.2

MANEJO DE RESIDUOS — FASE DE CONSTRUCCIÓN		
Tipo de residuo	Descripción y manejo	Sección
RESPEL (residuos peligrosos)	Durante la Fase de Construcción se generarán residuos peligrosos asociados principalmente al uso de pinturas, aceites, lubricantes, productos de aseo y materiales contaminados, tales como envases, brochas, trapos y elementos de protección personal. Estos residuos serán almacenados temporalmente en bodegas habilitadas e identificadas conforme a la normativa vigente, para posteriormente ser retirados y gestionados por empresas autorizadas en instalaciones de disposición final autorizadas.	1.5.8.2.3

9.1.1.15 Manejo de residuos — fase de operación

MANEJO DE RESIDUOS — FASE DE OPERACIÓN		
Tipo de residuo	Descripción y manejo	Sección
Aguas servidas	Durante la Fase de Operación se generarán aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos utilizados por los trabajadores, estimándose una generación máxima de 10,08 m³/día, considerando una dotación total de 84 personas. Estas aguas serán tratadas mediante cinco fosas sépticas ubicadas en las principales instalaciones del Proyecto, conforme a la normativa sanitaria vigente.	1.6.10.1.1
Residuos líquidos (RILes)	Durante la Fase de Operación se generarán residuos líquidos asociados principalmente al lavado del sistema desodorizante de los secadores de guano, lavado de equipos y superficies del área de Packing, y aguas provenientes de los rodiluvios sanitarios. Estos residuos serán almacenados temporalmente en estanques habilitados y posteriormente retirados mediante camiones limpiafosas para su transporte y disposición final en instalaciones autorizadas. El Proyecto no contempla la descarga de efluentes líquidos a cuerpos de agua superficiales ni subterráneos.	1.6.10.1.2
Residuos domiciliarios y asimilables	Durante la Fase de Operación se generarán residuos sólidos domiciliarios y asimilables, principalmente restos de comida, envases, papeles y cartones, estimándose una generación máxima de 64 kg/día, considerando una dotación de 84 trabajadores. Estos residuos serán almacenados temporalmente en contenedores con tapa hermética ubicados en los distintos sectores del Proyecto, para posteriormente ser retirados por una empresa autorizada y dispuestos en instalaciones autorizadas. Adicionalmente, se generarán residuos asociados al manejo de insumos para alimentación de aves, tales como envases de cartón, polipropileno, polietileno y pallets de madera, los que serán gestionados mediante retiro externo autorizado.	1.6.10.2.1
Huevos no aprovechables	Durante la Fase de Operación se generarán huevos no aprovechables como resultado del proceso productivo, estimándose que aproximadamente un 0,3% de los huevos descartados corresponderá a residuos, equivalente a una generación aproximada de 1.350 kg/mes. Estos residuos serán almacenados temporalmente junto con los residuos domiciliarios y asimilables, para posteriormente ser retirados y dispuestos en instalaciones autorizadas.	1.6.10.2.2

MANEJO DE RESIDUOS — FASE DE OPERACIÓN		
Tipo de residuo	Descripción y manejo	Sección
Mortalidades de aves	Durante la Fase de Operación se generarán mortalidades de aves, consideradas residuos no peligrosos, las cuales serán retiradas diariamente desde los pabellones y almacenadas temporalmente en recipientes herméticos para su posterior traslado a la bodega de residuos orgánicos del Proyecto. Se estima una generación máxima de aproximadamente 129 aves/día, equivalente a 5.819 kg/mes. Finalmente, estos residuos serán retirados por una empresa autorizada para su valorización mediante proceso de rendering externo.	1.6.10.2.3
Sustancias químicas	Durante la Fase de Operación se contempla el uso de sustancias químicas asociadas principalmente a labores de limpieza y desinfección de los pabellones e instalaciones del Proyecto, tales como glutaraldehído, cloro y amonio cuaternario. Estas sustancias serán almacenadas en una bodega habilitada y señalizada, conforme a las exigencias establecidas en el D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud y normativa aplicable.	1.6.10.3
RESPEL (residuos peligrosos)	Durante la Fase de Operación se generarán residuos peligrosos asociados principalmente al uso de productos de limpieza, desinfectantes e insumos veterinarios. Estos residuos serán almacenados temporalmente en una bodega habilitada conforme a la normativa vigente, para posteriormente ser retirados por empresas autorizadas y trasladados a instalaciones de disposición final autorizadas. Las mantenciones de equipos, vehículos y maquinarias serán realizadas por terceros fuera del Proyecto, por lo que no se generarán residuos peligrosos asociados a dichas actividades al interior de las instalaciones.	1.6.10.4

9.1.1.16 Productos generados y transporte

PRODUCTOS GENERADOS Y SU TRANSPORTE		
Producto	Descripción	Sección
Huevo comercializables	Durante la Fase de Operación se contempla la producción aproximada de 300.000 huevos diarios, de los cuales un 99,7% corresponderá a producto comercializable, alcanzando una producción estimada superior a 110 millones de huevos al año. Los huevos serán clasificados y despachados desde la instalación de Packing en distintos formatos de comercialización, estimándose un flujo promedio de 3 camiones diarios para su transporte.	1.6.7.1
Huevos descartados	Durante la Fase de Operación se generarán huevos descartados producto del proceso de clasificación en Packing, correspondientes principalmente a huevos sucios, quebrados, fisurados o caídos durante su manipulación. Del total producido, aproximadamente un 12% será destinado como materia prima para la elaboración de ovoproductos, mediante su transporte hacia una planta de procesamiento autorizada. Por otra parte, el 0,3% de la producción corresponderá a residuos, los cuales serán almacenados temporalmente en la bodega de residuos orgánicos del Proyecto para su posterior gestión.	1.6.7.2
Enmienda orgánica (GAP seco y estabilizado)	Durante la Fase de Operación se generará guano de ave de postura (GAP) como subproducto del proceso productivo, el cual será retirado desde los pabellones mediante sistemas automatizados y trasladado a las instalaciones de secado y estabilización. Se estima una generación aproximada de 50,8 m³/día de guano fresco, obteniéndose cerca de 30 m³/día de GAP seco y estabilizado, destinado a su comercialización como enmienda orgánica o mejorador de suelo, conforme a las exigencias establecidas en la Ley N°21.349 y normativa complementaria aplicable. El producto será almacenado temporalmente en un galpón cerrado y retirado por terceros autorizados mediante transporte adecuado.	1.6.7.3

9.1.1.17 Actividades de mantención y conservación

ACTIVIDADES DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN		
Actividad	Descripción	Sección
Mantenimiento de pabellones	Durante la Fase de Operación se realizarán actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los pabellones de crianza y postura, incluyendo limpieza, desinfección, inspección y mantención de equipos asociados a los sistemas de alimentación, abastecimiento de agua, manejo de guano, recolección de huevos, ventilación y suministro eléctrico. Las actividades de limpieza se realizarán principalmente en seco durante los períodos de vacío sanitario, utilizando herramientas manuales y productos sanitizantes cuando corresponda, con el objetivo de mantener las condiciones operacionales, sanitarias y ambientales del Proyecto.	1.6.5
Limpieza sector Packing	Durante la Fase de Operación se realizarán actividades de limpieza y mantenimiento del sector Packing, asociadas principalmente al área de clasificación y envasado de huevos, incluyendo la limpieza de equipos y superficies al término de las jornadas de trabajo. Los residuos generados durante estas actividades serán gestionados como residuos domiciliarios y asimilables, mediante su disposición en contenedores habilitados para tal fin.	1.6.5
Limpieza de camiones	Durante la Fase de Operación se realizará la limpieza en seco de las tolvas de los camiones utilizados para el transporte de guano al interior del Proyecto, mediante herramientas manuales. Esta actividad se efectuará al interior del sector de secado de guano y no requerirá uso de agua, por lo que no generará residuos líquidos asociados.	1.6.5
Mantención de secadores	Durante la Fase de Operación se realizarán actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento de los equipos asociados al proceso de secado de guano, incluyendo cintas transportadoras, superficies y componentes mecánicos y eléctricos. Estas actividades se efectuarán con el objetivo de mantener la eficiencia operacional del sistema y prevenir la proliferación de agentes patógenos, utilizando productos autorizados cuando corresponda.	1.6.5
Preparadora de pienso	Durante la Fase de Operación se realizarán actividades de inspección, limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos asociados a la preparación de alimento para aves,	1.6.5

ACTIVIDADES DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN		
Actividad	Descripción	Sección
	incluyendo silos, molinos, sistemas de transporte, mezcladoras, equipos eléctricos y componentes mecánicos. Estas actividades permitirán asegurar la continuidad operacional del sistema y mantener sus condiciones de funcionamiento.	

9.1.1.18 Descripción de la fase de cierre

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CIERRE		
Campo	Descripción	Sección
Condición de cierre	El Proyecto no contempla una fase de cierre o abandono programada, considerando una vida útil indefinida mediante la incorporación y/o actualización de obras y equipos. En caso de un eventual cierre de las instalaciones, se implementarán las medidas correspondientes conforme a la normativa vigente y se informará oportunamente a las autoridades competentes.	1.7
Actividades, obras y acciones para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada	En caso de un eventual cierre del Proyecto, se contempla el desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo galpones, estructuras, silos, estanques y redes asociadas a los servicios auxiliares. Asimismo, se realizará el retiro y gestión de residuos, insumos y materiales remanentes, priorizando su valorización cuando corresponda y su disposición final en instalaciones autorizadas. Las fosas sépticas serán clausuradas conforme a las medidas sanitarias aplicables.	1.7.1
Restauración de componentes ambientales afectados	En caso de un eventual cierre del Proyecto, se contempla el reacondicionamiento de las áreas intervenidas mediante la restitución de la topografía del terreno, utilizando los materiales de relleno disponibles cuando corresponda, con el objetivo de asegurar la estabilidad física de las superficies intervenidas.	1.7.2

9.1.1.19 Plan de contingencias y emergencias

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS		
Campo	Descripción	Sección

Derrame de Combustibles, Sustancias Peligrosas	**Riesgo o contingencia**	**Derrame de Combustibles, Sustancias Peligrosas**	Anexo 1-8 5.1
	Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.	
	Parte, obra o acción asociada	Estanques de combustible de instalaciones de faena, grupos electrógenos, maquinaria, bodega, áreas de mantención y transporte interno.	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Almacenamiento de combustibles y sustancias peligrosas conforme al D.S. N°43/2016 MINSAL que Aprueba el reglamento de Almacenamiento de sustancias Peligrosas, cuando corresponda. - Implementación de pretiles de contención en áreas de almacenamiento y trasvasije. - Mantención preventiva de equipos y maquinaria. - Disponibilidad permanente de EPPs y kits de emergencia para derrames en sectores de almacenamiento y trasvasije. - Se realizarán revisiones periódicas a los contenedores de las bodegas de residuos peligrosos - Se mantendrá ordenada y limpia la bodega de residuos peligrosos - Capacitaciones y simulacros periódicos al personal en manejo de sustancias peligrosas y procedimientos de respuesta ante derrames. - Registro de generación y manejo de residuos peligrosos.	
	Forma de control y seguimiento	- Inspecciones periódicas a las condiciones de los sitios de almacenamiento de combustibles y sustancias peligrosas. - Verificación de la disponibilidad y condiciones de los EPPs y kits de emergencia. - Registro de mantenciones preventivas de equipos y maquinarias. - Registro de capacitaciones y simulacros realizados al personal.	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Se detendrá inmediatamente la fuente del derrame, si las condiciones lo permiten. - Se delimitará el área afectada y se utilizarán materiales absorbentes para contener el derrame. - Los residuos contaminados serán retirados y dispuestos mediante gestor autorizado. - En caso de afectación de suelo o aguas, se implementarán medidas de remoción y limpieza del material afectado.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Si producto de la ocurrencia de un derrame de residuos peligrosos se produce la afectación significativa de recursos naturales (como agua, suelo, entre otros), se elaborará un informe el cual será remitido a la SMA dentro de las primeras 24 horas desde detectada la contingencia. En caso de ocurrencia de este evento y que éste afecte algún componente ambiental, el Titular presentará, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento, ante la Superintendencia del Medio Ambiente, un informe de Reporte del Aviso, Contingencia o Incidente. Esta información será subida a la plataforma electrónica de la SMA habilitada para tal efecto. Dicho informe considerará a lo menos lo siguiente: a) Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas y un plan de medidas a ejecutar en caso de que a la fecha del reporte no haya cesado el evento; personas afectadas o cualquier otro antecedente relevante relativo a la contingencia). b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron d) Acciones ejecutadas para el manejo del combustible o sustancias, que deberán considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. e) Plan de acciones a ejecutar, en caso de que persista el evento durante las 24 horas, se remitirá las acciones que se ejecutarán, los medios de verificación y los reportes asociados. f) La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.	
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias	

Derrame de residuos peligrosos	Riesgo o contingencia	Derrame Residuos Peligrosas	Anexo 1-8 5.2
	Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.	
	Parte, obra o acción asociada	Bodegas RESPEL, contenedores, sistema de contención, área inmediata circundante.	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Almacenamiento de residuos peligrosos en contenedores cerrados, estancos, resistentes y correctamente etiquetados conforme a D.S. N°148/2004. - Segregación de residuos según compatibilidad química y características de peligrosidad. - Mantención de la integridad estructural de los contenedores y revisión periódica de su estado. - Implementación de sistema de contención secundaria con capacidad mínima del 110% del contenedor de mayor volumen. - Mantención de la bodega en condiciones de orden y limpieza permanente. - Disponibilidad de kits antiderrames, absorbentes, elementos de contención y EPP en puntos accesibles. - Capacitación periódica del personal en manejo de RESPEL y procedimientos de respuesta ante derrames. - Restricción de acceso a la bodega exclusivamente a personal autorizado.	
	Forma de control y seguimiento	- Inspecciones periódicas a las condiciones de los sitios de almacenamiento de combustibles y sustancias peligrosas. - Verificación de la disponibilidad y condiciones de los EPPs y kits de emergencia. - Registro de mantenciones preventivas de equipos y maquinarias. - Registro de capacitaciones y simulacros realizados al personal.	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Detención inmediata de la fuente del derrame, en caso de ser técnicamente posible. - Delimitación del área afectada dentro de la bodega mediante señalización y restricción de acceso. - Uso de material absorbente, barreras y elementos de contención disponibles en el kit antiderrame, evitando la propagación hacia el sistema de drenaje o fuera de la bodega.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS		
Campo	Descripción	Sección
	- Recuperación del residuo derramado mediante absorción, bombeo o remoción manual, según corresponda. - Transferencia del residuo recuperado y materiales contaminados a contenedores adecuados, debidamente etiquetados como RESPEL. - Retiro del contenedor dañado y reemplazo por uno en condiciones seguras. - Limpieza del área afectada, asegurando la remoción de todo material contaminado. - En caso de afectación del suelo, aplicación de medidas de remediación, incluyendo retiro del material impactado. - La bodega retomará su operación sólo una vez verificada las condiciones seguras de funcionamiento.	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Si producto de la ocurrencia de un derrame de residuos peligrosos se produce la afectación significativa de recursos naturales (como agua, suelo, entre otros), se elaborará un informe el cual será remitido a la SMA dentro de las primeras 24 horas desde detectada la contingencia. En caso de ocurrencia de este evento durante la etapa de construcción del Proyecto, y que éste afecte algún componente ambiental, el Titular presentará, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento, ante la Superintendencia del Medio Ambiente, un informe de Reporte del Aviso, Contingencia o Incidente. Esta información será subida a la plataforma electrónica de la SMA habilitada para tal efecto. El reporte incluirá: a) Descripción del evento (fecha, hora, causa y duración). b) Tipo y volumen estimado de residuo involucrado. c) Área afectada y componentes ambientales eventualmente impactados. d) Medidas de control implementadas. e) Gestión de residuos generados. f) Medidas correctivas y preventivas adoptadas.	

Derrame o rebalse de aguas servidas	Riesgo o contingencia	Derrame o rebalse de aguas servidas	Anexo 1-8
	Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación	
	Parte, obra o acción asociada	Servicios higiénicos de faena (baños químicos) durante la fase de construcción y sistemas sanitarios definitivos (fosas sépticas) durante la fase de operación, incluyendo tuberías, conexiones y elementos asociados. Se aplica también a las acciones de retiro de baños químicos y lodo.	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Durante la fase de construcción, el manejo de aguas servidas se realizará principalmente mediante baños químicos, los cuales serán retirados y gestionados por empresas autorizadas. - En la fase de operación, se realizará mantención periódica y limpieza programada de los sistemas sanitarios y fosas sépticas. Se contará con empresas autorizadas para el retiro, transporte y disposición final de residuos líquidos. - El personal será capacitado en procedimientos de contingencia y manejo de derrames sanitarios. - Se verificará periódicamente la disponibilidad de materiales e implementos para contención de derrames	
	Forma de control y seguimiento	- Registro de mantención y operación de sistemas sanitarios en fase de operación. - Registro de servicios de retiro de baños químicos durante construcción. - Inspecciones periódicas a las condiciones de funcionamiento de los sistemas sanitarios. - Verificación de disponibilidad de materiales de contención. Registro de capacitaciones al personal.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Se detendrá inmediatamente el uso del sistema afectado. - El personal encargado deberá utilizar los EPP adecuados antes de intervenir. - Se identificará la causa del derrame y se procederá a la reparación o reposición del sistema. - Se aplicarán materiales absorbentes o barreras para contener el derrame. - El material contaminado será retirado y dispuesto mediante empresa autorizada. - Se realizará limpieza y sanitización del área afectada.	
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de afectación de suelo natural, aguas superficiales o aguas subterráneas, se informará a la SMA mediante canales oficiales dentro de un plazo máximo de 24 horas. Dicho informe considerará a lo menos lo siguiente: - Descripción del derrame, indicando lugar, área alcanzada por el derrame, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. - Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas. - Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia (en caso de corresponder).	
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo	**Descripción**		**Sección**
Falla de suministro eléctrico	Riesgo o contingencia	Falla de suministro eléctrico	Anexo 1-8
	Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación	
	Parte, obra o acción asociada	Sistemas automatizados en los pabellones asociados a ventilación, alimentación, iluminación, extracción de guano, secado de guano y abastecimiento de agua.	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- El Proyecto contará con grupos electrógenos de respaldo para mantener operativos los sistemas críticos. - Se ejecutarán mantenciones preventivas a equipos eléctricos y generadores. - Se mantendrá combustible disponible para operación de emergencia. - Se realizarán capacitaciones a los trabajadores que manejen el sistema eléctrico y grupos electrógenos.	
	Forma de control y seguimiento	- Registros de mantención y pruebas operacionales de grupos electrógenos. - Registros de inspecciones periódicas de sistemas eléctricos. - Registro de las capacitaciones a los trabajadores.	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Se activarán los grupos electrógenos y se priorizará el funcionamiento de ventilación, agua y alimentación de aves. - Evaluar y detectar el motivo del corte de energía eléctrica. - Si el corte de energía corresponde a las instalaciones de Agricovial (no es externo), gestionar la solución del problema.	
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Sólo en caso de que la falla genere contingencias ambientales asociadas, tales como mortalidad masiva de aves, fallas sanitarias o afectación ambiental relevante, se informará a la SMA dentro de las primeras 24 horas. Dicho informe considerará a lo menos lo siguiente: - Descripción de evento, indicando horario y duración del corte - Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		**Descripción**	**Sección**
		- Evaluación de los efectos sobre las aves y eventuales efectos ambientales que ello haya ocasionado, como emisiones de olor y generación masiva de residuos orgánicos. - Registro de gestiones de retiro de residuos orgánicos (mortalidades) en caso de corresponder	
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias	
Accidentes de tránsito	**Riesgo o contingencia**	**Accidentes de tránsito**	Anexo 1-8
	Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación	
	Parte, obra o acción asociada	Caminos interiores y rutas de acceso utilizadas para transporte de materiales, alimento, guano, residuos y productos.	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Se capacitará a conductores respecto de conducción segura y velocidad máxima permitida. - Los vehículos deberán contar con mantención vigente. - Se implementará señalización vial interna y control de velocidad. - Las cargas serán transportadas de manera segura y cubierta cuando corresponda.	
	Forma de control y seguimiento	- Registros de capacitación. - Inspecciones de vehículos y registro de mantenciones. - Registro de inducciones al personal y procedimientos para el cumplimiento de velocidad máxima y condiciones de carga.	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Se procederá a aislar el área del accidente, asistir a personas lesionadas y contactar servicios de emergencia cuando corresponda. - En caso de derrames asociados al accidente, se aplicarán medidas de contención y limpieza.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
		- Se evaluará la necesidad de suspender temporalmente el tránsito interno.	
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Si el accidente genera afectación ambiental, derrames o daños relevantes al entorno, se informará a la SMA mediante canales oficiales dentro de las primeras 24 horas. Dicho informe considerará a lo menos lo siguiente: - Descripción de evento, indicando horario, lugar, cantidad y tipo de vehículos involucrados. - Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas. - Evaluación de los efectos sobre la carga y eventuales efectos ambientales que ello haya ocasionado, como emisiones de olor y generación masiva de residuos orgánicos. Registro de gestiones de retiro de residuos orgánicos (mortalidades) en caso de corresponder.	
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias	
Falla del Sistema de Secado de Guano	Riesgo o contingencia	Falla del Sistema de Secado o Manejo de Guano	Anexo 1-8
	Fase del proyecto a la que aplica	Operación	
	Parte, obra o acción asociada	Secadores de guano	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Se ejecutará mantención preventiva y correctiva periódica de los sistemas de secado de guano. - Se controlarán variables operacionales críticas (temperatura en secadores, humedad y tiempo de residencia). - Se mantendrá disponibilidad de repuestos críticos y capacidad de respuesta de mantención. - El personal será capacitado en operación segura del sistema y respuesta ante contingencias operacionales	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
	Forma de control y seguimiento	- Registros de inspecciones periódicas de equipos secadores y desodorizante - Registros de mantención preventiva y correctiva de equipos secadores. - Registro de variables de secado de guano (humedad de salida, rendimiento) - Verificación de las vías de comunicación, trabajadores encargados y protocolos a seguir, asociados al presente Plan. - En caso de potencial generación de olores, se implementarán de manera complementaria las medidas establecidas en el Plan de Gestión de Olores, incluyendo la gestión operacional del guano, cobertura de material y coordinación de retiro externo prioritario	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Ante una falla del sistema, se procederá a detener temporalmente la operación del equipo afectado y aislar el área comprometida. - Se implementarán medidas de retiro manual o mediante equipos auxiliares para evitar acumulación excesiva de guano, ya sea en pabellones o en losa de guano fresco. - El almacenamiento temporal de guano será estrictamente excepcional y de corta duración, manteniendo el criterio de mínima permanencia definido en el diseño del proyecto. - El guano retirado será trasladado a sectores habilitados de almacenamiento temporal, evitando contacto con aguas lluvias o escurrimientos externos colocando sobre éste algún material impermeable como polietileno u otro para reducir emisiones odorantes. - Se reforzará el retiro y manejo externo del guano mediante empresas autorizadas, en caso de ser necesario. - Se coordinará la reparación inmediata del sistema. - Se ajustará temporalmente la operación para minimizar generación de guano húmedo	

<table>
<tr><th colspan="3">PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS</th></tr>
<tr><th>Campo</th><th>Descripción</th><th>Sección</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</td><td>En caso de que la falla genere contingencias ambientales relevantes, tales como emisiones odorantes significativas, derrames, escurrimientos, proliferación de vectores o afectación ambiental fuera del área operacional, se informará a la SMA mediante canales oficiales dentro de un plazo máximo de 24 horas desde detectada la situación.

Dicho informe considerará a lo menos lo siguiente:

a) Antecedentes relativos al evento (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas o cualquier otro antecedente relevante relativo a la contingencia).
b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua).
c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los elementos que hayan sido afectados.
d) Acciones ejecutadas para el manejo de los residuos, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</td></tr>
<tr><td>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada</td><td>Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias

Anexo 5 del Anexo 2-3 (Estudio de Impacto odorante) de la DIA Plan de Gestión de Olores</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>Falla en el sistema de control de olores de secadores de guano</td><td>
<table>
<tr><th>Riesgo o contingencia</th><th>Falla del Sistema de control de olores de secadores de guano</th></tr>
<tr><td>Fase del proyecto a la que aplica</td><td>Operación</td></tr>
</table>
</td><td>Anexo 1-8</td></tr>
</table>

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
	Parte, obra o acción asociada	Sistema desodorizante asociado a los secadores de guano, incluyendo scrubber, ductos, ventiladores, bombas, dosificación de reactivos y sistemas de extracción de aire	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Mantención preventiva y correctiva periódica del sistema de control de olores, incluyendo scrubber, bombas, ductos y sistemas de extracción. - Monitoreo continuo de parámetros operacionales del sistema (flujo de aire, presión, pH y dosificación de reactivos). - Verificación periódica de la integridad de ductos, sellos y conexiones. - Disponibilidad de repuestos críticos y reactivos químicos necesarios para la operación del sistema. - Capacitación del personal en operación del sistema y detección temprana de fallas. - Implementación de inspecciones operacionales rutinarias en el sistema de tratamiento de aire. - El personal será capacitado en operación segura del sistema y respuesta ante contingencias operacionales	
	Forma de control y seguimiento	- Registro de mantenciones preventivas y correctivas del sistema. - Registro de parámetros operacionales (pH, caudal, presión, eficiencia estimada). - Inspecciones periódicas del sistema de conducción y tratamiento de aire. - Registro de incidentes operacionales y desviaciones detectadas. - Registro de quejas o reclamos por olores, conforme al Plan de Gestión de Olores.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo	**Descripción**		**Sección**
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	Detención parcial o total de las fuentes emisoras asociadas al sistema afectado (secadores, extracción de guano), cuando sea necesario. - Identificación y aislamiento del componente defectuoso (scrubber, ventilador, bomba, ducto). - Activación de medidas operacionales para minimizar generación de olores (reducción de carga, aumento de retiro de guano, cobertura de material). - Implementación de almacenamiento temporal controlado de guano, minimizando su permanencia y exposición. - Coordinación de reparación inmediata del sistema. - Refuerzo de otras medidas del Plan de Gestión de Olores (ventilación, manejo de guano, limpieza)	
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que la falla genere emisiones odorantes significativas, denuncias reiteradas, afectación a la comunidad o incumplimientos ambientales, se informará a la SMA mediante canales oficiales dentro de un plazo máximo de 24 horas desde detectada la contingencia. El informe incluirá: descripción del evento, causa, duración, fuente emisora, acciones implementadas, evaluación de impactos y medidas correctivas.	
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias Anexo 5 del Anexo 2-3 (Estudio de Impacto odorante) de la DIA Plan de Gestión de Olores	
Derrame de guano fresco	**Riesgo o contingencia**	**Derrame de guano fresco**	Anexo 1-8
	Fase del proyecto a la que aplica	Operación	
	Parte, obra o acción asociada	Sistemas de extracción de guano, transporte interno, secador y acopio de guano.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- El proceso de carga se realiza sobre losa impermeabilizada mediante sistema automatizado de descarga desde pabellones. Ante una eventual caída de guano se realiza en forma inmediata limpieza en seco y carga al camión. - La carga de guano fresco desde pabellones a camiones se realiza mediante una cinta automatizada mientras el camión se encuentra estacionado sobre una losa existente para dicha actividad. - El traslado de guano fresco al interior del proyecto se realizará en camiones debidamente encarpados. - Traslado del guano a los respectivos sitios de secado y almacenamiento, verificando que no existan potenciales fugas en el transporte. - Se realizará mantenimiento adecuado, en términos de orden y limpieza, en toda zona asociada al almacenamiento de guano. - Se mantendrán rutas internas despejadas y en buen estado. - Se efectuará mantención periódica de equipos transportadores y zonas de secado. - El personal será capacitado en manejo y limpieza de contingencias.	
	Forma de control y seguimiento	- Registros de mantención de equipos. - Registros de capacitación. - Registros de inspecciones periódicas de limpieza y estado operacional de sistemas de transporte y secado.	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- En caso de derrame se procederá al retiro inmediato del material mediante medios manuales o maquinaria. - La limpieza del guano derramado se realizará mediante barrido en seco, el material recuperado será reincorporado al sistema de manejo o dispuesto según corresponda. - Si existiera riesgo de escurrimiento, se implementarán barreras de contención.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		**Descripción**	**Sección**
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Si el derrame alcanza cursos de agua, canales, suelo natural fuera de las áreas operacionales o genera afectación ambiental significativa, se informará a la SMA dentro de un plazo máximo de 24 horas. Dicho informe considerará a lo menos lo siguiente: - Antecedentes relativos al evento (tipo y causa; fecha; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas o cualquier otro antecedente relevante relativo a la contingencia). - La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua). - La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los elementos que hayan sido afectados. - Acciones ejecutadas para el manejo de los residuos, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.	
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias Anexo 5 del Anexo 2-3 (Estudio de Impacto odorante) de la DIA Plan de Gestión de Olores	
Falla de equipos ventiladores en pabellones de aves	Riesgo o contingencia	**Falla de equipos ventiladores en pabellones de aves**	Anexo 1-8 5.10
	Fase del proyecto a la que aplica	Operación	
	Parte, obra o acción asociada	Sistema de ventilación forzada tipo túnel de pabellones de crianza y postura (extractores, inlets, paneles evaporativos y sistema de control climático)	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Mantención preventiva y correctiva periódica de ventiladores, motores, sistema eléctrico asociado y componentes del sistema de ventilación. - Monitoreo continuo de variables críticas (temperatura, humedad, concentración de gases) mediante sistema automatizado. - Verificación periódica del funcionamiento de extractores, inlets y paneles evaporativos. - Disponibilidad de equipos de respaldo o ventiladores adicionales en caso de falla. - Capacitación del personal en operación de sistemas de ventilación y respuesta ante fallas. - Integración con sistema de respaldo eléctrico (grupos electrógenos) para evitar detención por cortes de energía	
	Forma de control y seguimiento	- Registro de mantenciones preventivas y correctivas de ventiladores y sistemas asociados. - Registro de monitoreo continuo de variables ambientales en pabellones. - Inspecciones periódicas de funcionamiento de ventiladores y sistema de ventilación. - Registro de incidentes operacionales y acciones correctivas implementadas.	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Activación inmediata de sistemas de respaldo eléctrico en caso de falla asociada a corte de energía. - Identificación y aislamiento del equipo defectuoso. - Restablecimiento prioritario del sistema de ventilación en el pabellón afectado. - Implementación de ventilación de emergencia (natural o equipos portátiles) si corresponde. - Reducción temporal de la carga térmica interna (ajustes operacionales, control de alimentación si aplica). - Monitoreo continuo de las condiciones ambientales y del comportamiento de las aves. - En caso de condiciones críticas, aplicación de medidas adicionales para resguardar el bienestar animal, tales como control de carga térmica, aseguramiento del suministro de agua, ajuste operativo de alimentación, ventilación de	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
		emergencia y monitoreo intensivo de las condiciones ambientales y del comportamiento de las aves.	
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que la falla genere efectos ambientales o sanitarios relevantes (por ejemplo, mortalidad masiva de aves o generación relevante de olores), se informará a la SMA dentro de un plazo máximo de 24 horas desde detectada la contingencia,	
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias	
Generación Excepcional de Olores Molestos	**Riesgo o contingencia**	**Generación Excepcional de Olores Molestos**	Anexo 1-8 5.11
	Fase del proyecto a la que aplica	Operación	
	Parte, obra o acción asociada	Pabellones de Pabellones de aves, secadores de guano, acopio de guano fresco, sistema de ventilación forzada tipo túnel, sistema desodorizante asociado a los secadores y manejo de residuos orgánicos.	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Se realizará retiro frecuente y automatizado de guano desde pabellones. - El sistema de secado operará bajo condiciones controladas para disminuir la humedad del guano, reduciendo su potencial de emisión odorante - Se mantendrán condiciones adecuadas de ventilación en pabellones mediante sistemas de extracción forzada con mantención periódica	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
		- Operación continua del sistema de ventilación de pabellones y desodorización conforme a parámetros de diseño. - Se aplicarán las medidas establecidas en el Plan de Gestión de Olores (PGO), incluyendo control de variables operacionales y cobertura de pilas en condiciones de lluvia, en caso de ser necesario.	
	Forma de control y seguimiento	- Inspecciones operacionales periódicas en pabellones, secadores y zona de acopio. - Registro de variables operacionales (humedad de guano, ventilación, frecuencia de retiro). - Registro de mantenciones de sistemas de ventilación y secado. - Registro y seguimiento de reclamos de la comunidad, conforme al PGO. - Registro de reclamos o quejas de la comunidad respecto de percepción de olores molestos, en caso de existir.	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Se identificará la fuente emisora (pabellón, acopio o secador). Se reforzará el retiro de guano y limpieza de sectores críticos, en caso de corresponder. Se verificará y restablecerá el funcionamiento de sistemas de ventilación y extracción. Se reducirán temporalmente las cargas operacionales asociadas a la fuente emisora. Se evaluará la aplicación de supresores o medidas de contención de olores, cuando corresponda.	
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de episodios que impliquen incumplimientos ambientales, denuncias reiteradas o contingencias relevantes, se informará a la SMA mediante canales oficiales dentro del plazo de 24 horas desde detectada la situación.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		**Descripción**	**Sección**
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias Anexo 5 del Anexo 2-3 (Estudio de Impacto odorante) de la DIA Plan de Gestión de Olores	
Brote Sanitario o Mortalidad Masiva de Aves	**Riesgo o contingencia**	**Brote Sanitario o Mortalidad Masiva de Aves**	Anexo 1-8 5.12
	Fase del proyecto a la que aplica	Operación	
	Parte, obra o acción asociada	Pabellones de postura, pabellón de crianza	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Se mantendrán sistemas automatizados de ventilación, agua y alimentación con mantenciones periódicas. - Se realizarán monitoreos permanentes de condiciones ambientales interiores. - Se implementarán medidas de bioseguridad y control sanitario. - Se contará con respaldo eléctrico mediante grupos electrógenos	
	Forma de control y seguimiento	- Registros sanitarios y de mortalidad. - Registros de mantención de equipos. - Inspecciones veterinarias y controles operacionales periódicos.	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Se activarán sistemas de respaldo eléctrico y ventilación. - Se aislará el pabellón afectado y se dará aviso al médico veterinario responsable. - Se retirarán las aves muertas conforme a protocolos sanitarios y normativa aplicable. - Se implementarán medidas de limpieza, sanitización y control sanitario adicionales.	
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que la contingencia genere riesgo ambiental relevante, manejo extraordinario de residuos orgánicos o afectación sanitaria significativa, se informará a la SMA mediante canales oficiales dentro de las primeras 24 horas. Sin perjuicio de ello, se dará cumplimiento a los protocolos del SAG y autoridad sanitaria cuando corresponda.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias	
Presencia de vectores o insectos	Riesgo o contingencia	Presencia de vectores o insectos	Anexo 1-8 5.13
	Fase del proyecto a la que aplica	Operación	
	Parte, obra o acción asociada	Todas las partes y obras	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Las buenas condiciones de mantenimiento, limpieza y de operación de las instalaciones de Agricovial y sus terrenos aledaños permiten evitar la proliferación de vectores. • Se mantendrán al día los controles sanitarios, y en caso de requerirse, se aplicarán plaguicidas y/o insecticidas.	
	Forma de control y seguimiento	• Registros de retiro de residuos. • Registros de limpieza • Registros de controles sanitarios y eventual uso de plaguicidas y/o insecticidas.	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	Al detectarse vectores: - Se llamará de inmediato a la empresa encargada de eliminar plagas y se coordinará una visita a la brevedad. - Se le informará a todo el personal para que tome las precauciones y resguardos necesarios para no verse afectado por los vectores.	
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Emergencia	No aplica. En caso de requerirse, se informará a la Autoridad Sanitaria de la Región.	
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
Incendios Estructurales y Forestales	Riesgo o contingencia	Incendios Estructurales y Forestales	Anexo 1-8 5.14
	Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre	
	Parte, obra o acción asociada	Instalaciones de faena, bodegas, preparadora de pienso, pabellones, secadores de guano, grupos electrógenos, áreas de almacenamiento de combustibles, caminos interiores y sectores con vegetación circundante.	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Se contará con extintores certificados y distribuidos conforme a normativa vigente. - Se implementará prohibición de fumar en sectores no habilitados. - Las instalaciones eléctricas serán inspeccionadas periódicamente. - Los combustibles y sustancias inflamables serán almacenados en sectores habilitados. - Se mantendrán cortafuegos y limpieza de vegetación seca en áreas críticas. - El personal será capacitado en uso de extintores y control de amagos de incendio.	
	Forma de control y seguimiento	- Registro de mantención y vigencia de extintores. - Registro de capacitaciones y simulacros. - Inspecciones periódicas de equipos de control de incendios. - Registro de mantención de instalaciones eléctricas y grupos electrógenos.	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Se activará la alarma y se procederá a evacuar al personal hacia zonas seguras. - Se realizará control inicial mediante extintores sólo si existen condiciones seguras. Se dará aviso inmediato a Bomberos y organismos de emergencia. - Se aislará el área afectada y se suspenderán actividades en sectores de riesgo. - En caso de afectación de almacenamiento de sustancias peligrosas o guano, se implementarán medidas de contención adicionales.	
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de incendios que generen afectación ambiental, participación de organismos externos de emergencia o suspensión operacional relevante, se informará a la SMA	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
		mediante canales oficiales dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la activación del plan.	
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias	
Eventos climáticos extremos (olas de calor, lluvias intensas y vientos fuertes)	Riesgo o contingencia	Eventos climáticos extremos	Anexo 1-8 5.15
	Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre	
	Parte, obra o acción asociada	Pabellones, instalaciones eléctricas, caminos interiores, sistemas de ventilación, almacenamiento de materiales y obras temporales.	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Se realizará monitoreo de condiciones meteorológicas y revisión preventiva de instalaciones. - Se mantendrá la operatividad del sistema de drenaje superficial, incluyendo cunetas con rejilla, cámaras estancas y conducción controlada de aguas lluvias; así como caminos interiores en condiciones adecuadas. - Se verificará periódicamente el estado de cubiertas, estructuras y sistemas eléctricos. - Se contará con equipos de respaldo para ventilación y suministro de agua.	
	Forma de control y seguimiento	- Inspecciones preventivas previas y posteriores a eventos climáticos. - Registros de mantención de drenajes, cubiertas y sistemas eléctricos.	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Se suspenderán actividades de riesgo durante eventos extremos. - Se aislarán sectores con daños estructurales o riesgo eléctrico. - Se ejecutarán labores de limpieza, despeje y reparación de infraestructura afectada. - En caso de afectación de aves o sistemas críticos, se activarán medidas de respaldo operacional.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		**Descripción**	**Sección**
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que el evento genere contingencias ambientales relevantes, afectación de infraestructura crítica o liberación de contaminantes, se informará a la SMA dentro de las primeras 24 horas.	
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias	
Sismos	**Riesgo o contingencia**	**Sismo**	Anexo 1-8 5.16
	Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre	
	Parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones del Proyecto, incluyendo pabellones de postura, pabellón de crianza, planta de pienso, packing, secadores de guano, bodegas, instalaciones eléctricas, estanques y caminos interiores.	
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Las instalaciones serán diseñadas y construidas conforme a normativa estructural y sísmica vigente. - Se mantendrán zonas de seguridad señalizadas y libres de obstáculos. - Se implementarán procedimientos de evacuación y capacitación periódica del personal. - Se realizarán simulacros de emergencia al menos una vez al año. - Se mantendrán rutas de evacuación despejadas y sistemas eléctricos en condiciones seguras.	
	Forma de control y seguimiento	- Registros de capacitaciones y simulacros. - Inspecciones periódicas de señalética, zonas de seguridad y vías de evacuación. - Registro de mantención de instalaciones críticas.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		**Descripción**	**Sección**
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Ante un evento sísmico se procederá a detener actividades riesgosas, se evacuará al personal hacia zonas de seguridad previamente establecidas en el plan de emergencias y verificar que todo el personal haya evacuado y el estado de salud del personal. - Posteriormente, se prestarán los primeros auxilios al personal que haya sido afectado en caso de ser necesario. - Se inspeccionarán estructuras, sistemas eléctricos, estanques, almacenamiento de sustancias peligrosas y estado de equipos. - En caso de detectarse daños estructurales o riesgos ambientales, se aislará el sector afectado y se suspenderán las operaciones hasta restablecer condiciones seguras.	
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que el sismo genere daño ambiental, derrames, incendios u otra contingencia con afectación ambiental, se informará a la SMA mediante los canales oficiales disponibles dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la detección de la contingencia.	
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias	
Inundación por precipitaciones intensas	**Riesgo o contingencia**	**Inundación por precipitaciones intensas**	Anexo 1-8 5.17
	Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre	
	Parte, obra o acción asociada	Caminos interiores, instalaciones de faena, pabellones de postura y crianza, preparadora de pienso, secadores de guano, bodegas, sistemas eléctricos, áreas de almacenamiento de residuos, zonas de tránsito y sectores bajos del predio susceptibles de acumulación de aguas lluvias.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo		Descripción	Sección
	Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- El proyecto considera un sistema de captación y conducción de aguas lluvias mediante cunetas y cámaras estancas, el cual será prioritario para evitar anegamientos en sectores operacionales. - Se mantendrán despejadas las cunetas, zanjas y obras de evacuación de aguas lluvias. - Se realizará inspección periódica de sectores susceptibles a acumulación de agua, especialmente previo a eventos meteorológicos intensos. - Los materiales, residuos y sustancias peligrosas serán almacenados en sectores protegidos y con medidas de contención secundaria. - Se mantendrá monitoreo de alertas meteorológicas emitidas por organismos competentes. - Se verificará periódicamente el correcto funcionamiento de bombas, drenajes y sistemas eléctricos críticos.	
	Forma de control y seguimiento	- Registros de inspección y limpieza de sistemas de drenaje y evacuación de aguas lluvias. - Registros de monitoreo meteorológico y alertas climáticas. Inspecciones preventivas previas a temporadas de precipitaciones intensas. - Registro de mantención de sistemas eléctricos y equipos de respaldo.	
	Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	- Ante eventos de inundación o anegamiento, se suspenderán las actividades en sectores afectados y se aislarán las áreas de riesgo. - Se procederá a evacuar al personal hacia zonas seguras previamente definidas. - Se desconectarán preventivamente sistemas eléctricos que pudiesen representar riesgo para las personas o instalaciones. - Se implementarán medidas de contención para evitar arrastre de residuos, guano, combustibles o sustancias peligrosas. - Se realizarán labores de bombeo, despeje y limpieza una vez controlada la emergencia. - Posteriormente se inspeccionará la infraestructura afectada y se evaluará la necesidad de reparación antes de reiniciar las operaciones.	

PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Campo	Descripción		Sección
	Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que la inundación genere daño ambiental, derrames, arrastre de residuos o daño relevante a infraestructura ambientalmente crítica, se informará a la SMA mediante canales oficiales dentro de un plazo máximo de 24 horas desde detectada la contingencia.	
	Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	Anexo 1-8 de la DIA Plan de contingencias y emergencias	

9.1.2 Capítulo 2: Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300

En el capítulo 2, a través del análisis de los artículos 5° a 10° del RSEIA, en el cual se detallan los efectos, características y circunstancias que definen la forma de ingreso del Proyecto al SEIA, se justifica la vía de evaluación a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Artículo	Materia	Síntesis del descarte
Artículo 5	Riesgo para la salud de la población.	Se descarta el riesgo para la salid de la población debido a que las emisiones odoríferas, atmosféricas y ruido, así como el manejo de los residuos, darán cumplimiento normativo y los antecedentes que se acompañan para obtener los permisos pertinentes: PAS 138, PAS 140 y PAS 142, se concluye que el Proyecto no generará, en ninguna de sus fases, efluentes, emisiones, ni residuos que presenten características peligrosas, cuya combinación e interacción pueda afectar la salud de la población. En consecuencia, el Proyecto no requiere elaborar un EIA.
Artículo 6	Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	El Proyecto no genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, de acuerdo con lo detallado en el análisis realizado para todos los literales del artículo 6 del RSEIA. En consecuencia, el Proyecto no requiere elaborar un EIA.
Artículo 7	Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas ni genera alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, de acuerdo con lo detallado en el análisis realizado al artículo 7 del RSEIA. En consecuencia, el Proyecto no requiere elaborar un EIA.
Artículo 8	Localización y valor ambiental del territorio	El Proyecto no se localizará próximo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como, no alterará el valor ambiental del territorio en que se pretende

Artículo	Materia	Síntesis del descarte
		emplazar. En consecuencia, el Proyecto no requiere elaborar un EIA.
Artículo 9	Valor paisajístico o turístico	Las actividades y obras del Proyecto no afectaran significativamente el valor paisajístico del área. Por otra parte, no hay presencia de atractivos turísticos, servicios y actividades vinculadas a estos atractivos, y además el Proyecto no atraviesa ninguna Zona de Interés Turístico. En consecuencia, el Proyecto no requiere elaborar un EIA.
Artículo 10	Alteración del Patrimonio cultural	Se concluye que las actividades y obras del Proyecto no generarán alteración significativa de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

9.1.2.1 Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales

El Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático.

Componente ambiental objeto a la medición	Fase del proyecto que aplica	Método de medición / Indicador
Olores	Fase de operación	Método de medición: Se realizarán mediciones de olfatometría dinámica de las fuentes de emisión identificadas en el proyecto. Indicador: - Reporte de muestreo semestral con un plazo de 30 días emitido el informe de olfatometría - Durante los dos primeros años de operación plena del Proyecto
Fauna	Fase de construcción	Método de medición: será realizado a partir de mediciones posteriores a la aplicación de la medida

Componente ambiental objeto a la medición	Fase del proyecto que aplica	Método de medición / Indicador
		en las áreas de relocalización durante todo el monitoreo. Para lo anterior, se realizarán transectos de ancho fijo con búsqueda dirigida (levantamiento de piedras, troncos, entre otros). Esto se llevará a cabo durante una jornada de trabajo. Indicador: El informe de resultados de la implementación de la medida de rescate y relocalización será entregado a las autoridades competentes (SAG Regional y SMA) dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles tras el término de las actividades de seguimiento de la medida. Respecto a los informes requeridos en la Resolución Exenta que autorice las capturas, éstos serán entregados en los plazos que esta misma indique.

9.1.2.2 Monitoreo Participativo

El Titular no considera la ejecución de monitoreos participativos para el seguimiento de variables ambientales durante las fases de construcción y operación del Proyecto.

9.1.3 Capítulo 3: Normativa Ambiental Aplicable al Proyecto

9.1.3.1 Normativas de carácter general

Decreto Supremo N°100/2005 Constitución Política de la República de Chile

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Norma	**Decreto Supremo N° 100/2005 Constitución Política de la República de Chile:** La Constitución Política es la Ley Fundamental que define la forma del Estado y del Gobierno, las bases del Estado de Derecho, reconoce y asegura los derechos fundamentales de las personas, las obligaciones de los ciudadanos y la organización y atribuciones de los poderes públicos. Considerada la norma superior en la escala jerárquica, todo cuerpo normativo estar subordinado a ésta, tanto en lo referido a su procedimiento de aprobación como en la materia llamado a regular. En particular, garantiza en el Artículo 19, N°8: a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación e impone como deber al Estado velar para que este derecho no sea afectado, como así tutelar la preservación de la naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes
Forma de cumplimiento	Se respeta la garantía constitucional mediante el cumplimiento de la legislación ambiental vigente por el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y el reconocimiento de la institucionalidad creada para el efecto, a través de la presentación de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Se da pleno cumplimiento al Artículo 19 N°8, de la Constitución Política de la República, con el ingreso del presente Proyecto al SEIA y con el compromiso por parte del titular de respetar el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, lo que se manifiesta en el apego

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
	de su actividad a las normas contenidas en el presente Plan de Normativa Ambiental Aplicable al Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ingreso del Proyecto al SEIA
Forma de control y seguimiento	Se realizará la identificación y cumplimiento de los compromisos, obligaciones, exigencias, condiciones y medidas establecidas en la RCA.

Fuente: Elaboración propia.

Ley N°19.300/1994 Bases Generales del Medio Ambiente

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Norma	**Ley N°19.300 Bases Generales del Medio Ambiente:** La Ley N°19.300 constituye el marco legal básico de toda la normativa ambiental de nuestro país. Ella procura regular y desarrollar las instituciones e instrumentos necesarios para la protección del medio ambiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 N°8 de la Constitución Política. Luego, el artículo 10 contempla el listado de proyectos o actividades que son susceptibles de causar impacto ambiental, los cuales deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Si los proyectos enumerados en el artículo 10 generan o presentan al menos uno de los efectos, características o circunstancias enunciadas en el artículo 11, tal proyecto o actividad deberá ingresar a evaluación ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental. En caso contrario, sólo debe presentarse una Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Por último, la citada ley indica igualmente, en su artículo 12, los contenidos mínimos de una DIA.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Ley N°20.417/2010 Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente: Introduce modificaciones a la Ley 19.300 para la creación del Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) para fines de fiscalización.

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
	Ley 21.449/2022 Modifica el Artículo 30 Bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a Declaración de Impacto Ambiental Ley 21.562/2023 Modifica Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la evaluación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes
Forma de cumplimiento	El Titular acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en el país mediante la presentación de esta DIA al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y lo expuesto en el capítulo 2 de la presente DIA, referido al análisis de los efectos, características o circunstancias que permiten determinar que éste es el instrumento correcto de ingreso al SEIA, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°19.300. El Titular tendrá a disposición los antecedentes necesarios que fuesen solicitados ante eventuales fiscalizaciones de la SMA que acredite el cumplimiento de la RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	El cumplimiento se verifica con el ingreso del Proyecto al SEIA, mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y durante el proceso de evaluación atenderá y responderá observaciones, comentarios y solicitudes de la autoridad, entregando toda la información necesaria, hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
Forma de control y seguimiento	Se realizará la identificación y cumplimiento de los compromisos, obligaciones, exigencias, condiciones y medidas establecidas en la RCA.

Fuente: Elaboración propia.

Decreto Supremo N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Norma	**Decreto Supremo N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:** Este Reglamento especifica los proyectos o actividades, contemplados en el Artículo 10 de la Ley, que tienen la obligación de someterse al SEIA

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
	antes de su ejecución. También detalla aquellos casos en que la modificación de un proyecto debe ingresar al SEIA cuando ésta implica un cambio de consideración, según los criterios establecidos en el artículo 2 letra g). En los Artículos 5 al 10, se especifican los criterios del Artículo 11 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de determinar la procedencia de los Estudios de Impacto Ambiental. En los artículos 12 al 17 se establecen los contenidos comunes los EIAs y DIAs y en el artículo 19 se indican los contenidos mínimos de los DIAs. Asimismo, en el Título VII, Artículos 107 al 161 se señalan los permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales, que deben ser incluidos, en caso de ser aplicables al Proyecto. El Decreto Supremo N°30/2024 modifica este Reglamento mediante la incorporación de la variable del cambio climático en la evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento de la Ley Marco de Cambio Climático promulgada el 30 de mayo de 2022, y el fortalecimiento del acceso a la información y la participación ciudadana en materia ambiental, en cumplimiento del Acuerdo de Escazú cuya promulgación fue publicada en el Diario Oficial el 25 de octubre de 2022.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N°30/2024 Aprueba modificación al Decreto Supremo N°40, de 2012, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes
Forma de cumplimiento	El Titular acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en el país mediante la presentación de esta DIA al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y lo expuesto en el capítulo 2 de la presente DIA, referido al análisis de los efectos, características o circunstancias que permiten determinar que éste es el instrumento correcto de ingreso al SEIA, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19.300.

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
	La presente DIA incluye la variable de cambio climático en la evaluación de potenciales impactos sobre las diversas componentes del medio ambiente, considerando el riesgo de cambio climático en la zona de emplazamiento del Proyecto. Asimismo, analiza los instrumentos de gestión del cambio climático regionales y locales, respecto de su relación con el Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	El cumplimiento se verifica con el ingreso del Proyecto al SEIA, mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y durante el proceso de evaluación atenderá y responderá observaciones, comentarios y solicitudes de la autoridad, entregando toda la información necesaria, hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
Forma de control y seguimiento	Se realizará la identificación y cumplimiento de los compromisos, obligaciones, exigencias, condiciones y medidas establecidas en la RCA.

Fuente: Elaboración propia.

Resolución Exenta N° 1.518/2013 Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Exenta N°574/2012 SMA que "Requiere Información que Indica e Instruye la Forma y el Modo de Presentación de los Antecedentes Solicitados"

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Norma	**Resolución Exenta N° 1.518/2013 Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 574/2012 SMA que "Requiere Información que Indica e Instruye la Forma y el Modo de Presentación de los Antecedentes Solicitados":** Esta Resolución requiere a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, entregar a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Calificación Ambiental, toda la información solicitada en la plataforma web, creada por este organismo. Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de RCA deberán informar a la Superintendencia toda modificación en la información requerida, dentro

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
	del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación del acto en que autorice su modificación.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Resolución Exenta N°574/2012 de la Superintendencia de Medio Ambiente, que requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes
Forma de cumplimiento	Una vez que se obtenga una RCA favorable, el Titular dentro del plazo de 15 días desde que se le notifique la Resolución, ingresará a http://www. https://srca.sma.gob.cl/, y realizará las gestiones en la plataforma web, del modo exigido por la Resolución. Los cambios de estado o fase de ejecución del Proyecto serán informados de acuerdo a lo instruido mediante la Resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	Carga de información requerida.
Forma de control y seguimiento	Registro de la información cargada.

Fuente: Elaboración propia.

Resolución Exenta N°223/2015 Dicta Instrucciones Generales sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Norma	**Resolución Exenta N° 223/2015 Dicta Instrucciones Generales sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental:** Esta resolución en su Artículo 14 indica que los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por medio de una declaración o un estudio de impacto

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
	ambiental, y que en la resolución de calificación ambiental se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberán presentar los resultados de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo 3 de esta resolución. Adicionalmente en el Artículo 27 indica que la Superintendencia administrará un sistema electrónico de seguimiento ambiental, donde los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que hayan obtenido la resolución de calificación ambiental respectiva, deberán ingresar los informes de seguimiento ambiental y, en general, cualquier otra información destinada al seguimiento del proyecto o actividad, según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Finalmente, en el Artículo 28 se indica que la información deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, del siguiente modo: a) La información deberá ser ingresada en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA al cual se accede a través del sitio web https://ssa.sma.gob.cl/ b) Una vez ingresada la información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, se generará un comprobante electrónico, el cual deberá ser conservado por el titular para los fines pertinentes. Las declaraciones de emisiones consideradas en las normas de emisión y los planes de prevención y/o descontaminación ambiental, no formarán parte del plan de seguimiento. Las fuentes emisoras, deberán reportar sus reportes de acuerdo a las instrucciones dictadas por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada instrumento en específico.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Forma de cumplimiento	El Titular remitirá la información comprometida en la Resolución de Calificación Ambiental a través Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Reportes a la SMA.
Forma de control y seguimiento	Los registros ingresados a la SMA serán almacenados de forma ordenada.

Fuente: Elaboración propia.

Decreto Supremo N° 31/2012 Reglamento de Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, y de los registros públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Norma	**Decreto Supremo N° 31/2012 Reglamento de Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, y de los registros públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones:** Artículo 9: *"Son sujetos obligados a proporcionar a la Superintendencia en forma íntegra y oportuna los antecedentes, informaciones y datos mencionados en el artículo anterior, según corresponda, el Servicio de Evaluación Ambiental, los organismos sectoriales con competencia ambiental, los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, los titulares de fuentes emisoras, las entidades técnicas autorizadas por la Superintendencia y los demás sujetos a fiscalización de conformidad a la ley."*
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes
Forma de cumplimiento	Entrega de las informaciones, antecedentes y datos solicitados por la SMA para la conformación y mantención del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental.

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de entrega de información, antecedentes y datos solicitados por la SMA en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Registro en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (https://snifa.sma.gob.cl/)

Resolución Exenta N°885/2016 Normas de Carácter General sobre deberes de Reporte de avisos, Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Norma	**Resolución Exenta N° 885/2016 Normas de Carácter General sobre deberes de Reporte de avisos, Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental:** La Resolución exenta establece el deber de informar a la SMA sobre incidentes o contingencias en los términos establecidos en el instrumento respectivo, o en su defecto, dentro del plazo de 24 horas de ocurrido el evento que se informa.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes
Forma de cumplimiento	Todo aviso, contingencia o incidentes ocurrido en cualquiera de las fases del Proyecto, será reportado a la SMA, en un plazo máximo de 24 horas, de acuerdo a lo señalado en la presente norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de reporte de aviso, contingencia o incidente en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.
Forma de control y seguimiento	Registro de los reportes enviados, con fecha y estado.

Decreto Supremo N° 1/2013 Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC)

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Norma	**Decreto Supremo N° 1/2013 Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC):** Regula el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC). Según su objeto establecido en el Artículo 1, el RETC tiene por función recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el medio ambiente que son emitidos al entorno, generados en actividades industriales o no industriales o transferidos para su valorización o eliminación. Agrega la misma norma como objeto del Registro, disponer de manera sistematizada por fuente o agrupación de fuentes, la naturaleza, caudal y concentración de emisiones de contaminantes que sean objeto de una norma de emisión, así como contener la declaración o estimación de emisiones, residuos y transferencias de aquellos contaminantes que no se encuentran regulados en una norma de emisión, plan de descontaminación, u otra norma vigente, cuando se trate de emisiones que corresponden a fuentes difusas, o que se estiman debido a que se encuentran en tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Resolución Exenta N°1.139/2013 MMA, que aprueba la norma básica para aplicación del reglamento RETC. El D.S. N°31/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, que Modifica Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las emisiones y residuos
Forma de cumplimiento	El titular declarará las emisiones y residuos sólidos generados a causa de la ejecución del Proyecto, por medio del sistema de Ventanilla Única RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro y declaración respectiva en el RETC (Usuario registrado con información de emisiones y residuos actualizados en RETC).
Forma de control y seguimiento	Definición de un área de la empresa encargada del seguimiento de los registros y declaraciones de emisiones y residuos.

Ley N° 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Norma	Ley N° 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático: Artículo 40: *"Los proyectos o actividades que se sometan a evaluación de impacto ambiental de acuerdo a la ley considerarán la variable de cambio climático en los componentes del medio ambiente que sean pertinentes, conforme lo disponga el reglamento respectivo.* *Los proyectos o actividades señalados en el inciso anterior deberán describir la forma en que se relacionarían con los planes sectoriales de mitigación y adaptación, así como con los instrumentos de gestión del cambio climático regionales y locales. Respecto de estos últimos, siempre se requerirá el informe del Gobierno Regional y del Municipio correspondiente, con el objeto que éstos señalen si el proyecto o actividad se relaciona con los instrumentos indicados.* *Asimismo, la variable del cambio climático deberá ser considerada para efectos de lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300. Para efectos de lo dispuesto en este inciso, el procedimiento administrativo de revisión podrá ser iniciado de oficio, a petición del titular, o a solicitud de la Superintendencia del Medio Ambiente."*
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Otros cuerpos legales	Ley N°19.300/1994 Ley Bases Generales del Medio Ambiente Decreto Supremo N° 30/2024 Aprueba modificación al Decreto Supremo N° 40, de 2012, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes
Forma de cumplimiento	La presente DIA incluye la variable de cambio climático en la evaluación de potenciales impactos sobre las diversas componentes del medio ambiente, considerando el riesgo de cambio climático en la zona de emplazamiento del Proyecto. Asimismo, analiza los instrumentos de gestión del cambio climático regionales y locales, respecto de su relación con el Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Admisibilidad de la DIA en el SEIA y su posterior RCA.
Forma de control y seguimiento	Se realizará la identificación y cumplimiento de los compromisos, obligaciones, exigencias, condiciones y medidas establecidas en la RCA.

Resolución Exenta N° 1.184/2015 Dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efecto las Resoluciones que indica

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
Norma	**Resolución Exenta N° 1.184/2015 Dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efecto las Resoluciones que indica:** Artículo primero. Destinatarios y ámbito de aplicación. Son destinatarios de las presentes instrucciones generales los funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente que desempeñen actividades de fiscalización ambiental, los funcionarios de los organismos sectoriales que colaboren en el ejercicio de la potestad fiscalizadora de la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de un subprograma de fiscalización ambiental, así como también, en lo pertinente, los sujetos fiscalizados.

Componente/Materia: Normativa de carácter general	
	Artículo cuarto. Deberes de colaboración y respeto de los sujetos fiscalizados. Los sujetos fiscalizados, y sus dependientes, deberán dar a los fiscalizadores todas las facilidades para el correcto y adecuado desarrollo de las actividades de fiscalización y no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos de la materia a fiscalizar.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes
Forma de cumplimiento	El Titular colaborará en cualquier visita de fiscalización realizada por la autoridad.
Indicador que acredita su cumplimiento	Acta de fiscalización
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro de las fiscalizaciones realizadas, indicando fecha, y resultados.

9.1.3.2 Normativas de carácter específico

9.1.3.2.1 Emisiones Atmosféricas

Decreto Supremo N° 44/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	**Decreto Supremo N°44/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó:** El Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó tiene por objeto recuperar los niveles señalados en la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, en la zona declarada saturada. El Plan establece medidas orientadas al control de emisiones provenientes de fuentes fijas, fuentes móviles, uso y calidad de la leña, artefactos de combustión residencial, quemas agrícolas y forestales, gestión de episodios críticos, educación ambiental y compensación de emisiones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N°53/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por material particulado fino respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, al Valle Central de la Provincia de Curicó. Decreto Supremo N°12/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emisiones atmosféricas de material particulado y gases asociadas al tránsito de vehículos, funcionamiento de maquinaria y equipos, movimiento de tierra, transporte de materiales y demás actividades del Proyecto que puedan generar emisiones en las fases de construcción y operación.
Forma de cumplimiento	El Proyecto implementará medidas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo humectación de caminos internos y áreas de tránsito cuando las condiciones meteorológicas lo requieran, control de

	velocidad, uso de vehículos y maquinaria con revisión técnica y mantenciones al día, transporte de materiales susceptibles de generar polvo mediante camiones encarpados o cubiertos, y cumplimiento de las restricciones e instrucciones que correspondan durante la Gestión de Episodios Críticos. En caso de que las emisiones del Proyecto se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el Plan para compensación de emisiones, el Titular presentará e implementará el respectivo programa de compensación ante la autoridad competente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de humectación de caminos y áreas de tránsito. Registro de mantenciones y revisión técnica vigente de vehículos, maquinaria y equipos. Registro fotográfico o lista de chequeo de camiones encarpados o cubiertos. Registros asociados al cumplimiento de medidas aplicables durante episodios críticos, cuando corresponda. Resolución o registro de aprobación del programa de compensación de emisiones, en caso de ser exigible.
Forma de control y seguimiento	El Titular mantendrá registros internos de las medidas de control de emisiones implementadas, los que estarán disponibles para la autoridad en caso de fiscalización. Asimismo, verificará periódicamente la vigencia de las mantenciones, revisiones técnicas y medidas operacionales asociadas al control de emisiones atmosféricas. El titular presentará para aprobación el plan de compensación de emisiones atmosféricas

Decreto Supremo N° 38/2021 Establece norma de emisión para grupos electrógenos

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	**Decreto Supremo N° 38/2021 Establece norma de emisión para grupos electrógenos:** Este Decreto, que aplica en todo el territorio nacional, tiene por objetivo controlar las emisiones provenientes de los grupos electrógenos, a fin de prevenir y proteger la salud de las personas y el medio ambiente. Los límites de emisión establecidos en la presente norma se aplican a los grupos electrógenos nuevos que son accionados con motores de

	combustión interna con encendido por compresión, de potencia máxima del motor mayor o igual a 19 kW. Las Tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto establecen los límites máximos de emisiones de estos equipos en gramos por kilowatt hora (g/kWh). Los fabricantes de estos equipos o sus representantes legales en Chile, distribuidores o importadores, de grupos electrógenos afectos a los límites de emisión exigidos en las Tablas mencionadas, deberán presentar la documentación pertinente, ante la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a los requerimientos definidos en los protocolos y procedimientos señalados en el Artículo 13 del presente decreto, mediante el que se verificará el cumplimiento de los límites de las emisiones del tipo o familia de motor del grupo electrógeno, previo a su importación, de acuerdo con los procedimientos indicados en la norma. Los grupos electrógenos nuevos deberán incorporar un horómetro digital sellado e inviolable, sin vuelta a cero. Asimismo, en abril de cada año, los propietarios de grupos electrógenos nuevos y existentes, con potencia máxima del motor mayor o igual a 19 kW, deberán reportar a través del Sistema de Ventanilla Única (VU) del RETC, al menos la siguiente información: nombre del propietario del equipo, marca, modelo, potencia máxima (en kW), año de fabricación, número de motor del grupo electrógeno, horas de funcionamiento y consumo de combustible del año calendario anterior (en litros).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Resolución Exenta N° 929/2022, Protocolo de Reporte de Variables Operacionales para Fuentes Estacionarias tipo Grupo Electrógenos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Grupos electrógenos
Forma de cumplimiento	Tanto para la fase de construcción y operación el Proyecto se abastecerá de energía mediante empalme eléctrico ya existente. El uso de grupos electrógenos será solo para casos de emergencia. Los grupos electrógenos contemplados por el Proyecto cumplirán con los límites máximos de emisión y serán declarados y reportados por a través de la Ventanilla Única del RETC.

Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de los grupos electrógenos en el sistema SISAT de la SMA Declaración de emisiones mediante el RETC Registro de horas de funcionamiento
Forma de control y seguimiento	Mantener registros del uso de grupo electrógenos y considerar en planificación interna la declaración de emisiones y reportes correspondientes.

Decreto Supremo N° 144/1961 Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	**Decreto Supremo N° 144/1961 Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza:** El decreto contiene un mandato general al señalar en su artículo 1° que "*los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquier naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario*"
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	D.F.L. N°725/67, Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción el Proyecto emitirá material particulado debido a las actividades de escarpe, excavaciones, montaje de estructura, obras civiles, entre otras. Asimismo, durante toda la ejecución del Proyecto emitirá material particulado y gases por combustión interna derivadas de vehículos y maquinaria fuera de ruta.
Forma de cumplimiento	El Proyecto considera las siguientes medidas de control de emisiones: - Los vehículos en caminos de accesos no superarán los 40 km/h y de 20km/h en caminos internos. - Los vehículos poseerán las revisiones técnicas al día. La mantención de la maquinaria se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante, en talleres mecánicos autorizados. - Se realizará humectación de caminos internos y áreas de tránsito cuando las condiciones meteorológicas lo requieran,

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
	especialmente durante la época seca. Asimismo, los camiones que transporten materiales susceptibles de generar emisiones de material particulado circularán encarpados o cubiertos, según corresponda, y se mantendrá el control de velocidad en caminos internos y de acceso.
Indicador que acredita su cumplimiento	Fase de construcción: - Registro de revisión técnica y permiso de circulación al día de los vehículos y maquinarias. - Señalética asociada al control de velocidad al interior del complejo. - Registro fotográfico de camiones encarpados. - Registro de humectación. Fase de operación: - Registro de revisión técnica y permiso de circulación al día de los vehículos y camiones. - Registro monitoreo continuo de emisiones de gases y material particulado.
Forma de control y seguimiento	El control y verificación se realizará mediante el registro de la implementación de las acciones adoptadas para el cumplimiento, las que se mantendrán en las oficinas del titular a disposición de la autoridad en caso de fiscalización.

Decreto Supremo N° 75/1987 Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que indica

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	**Decreto Supremo N° 75/1987 Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que indica:** Establece condiciones para el Transporte de Cargas, señalando que los vehículos que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos, o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán construidos de forma tal que ello no ocurra por causa alguna. En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema, que impida su dispersión al aire.

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N°78/1997, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, modifica Decreto N°75, de 1987. Decreto N°90/2022, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Modifica el Decreto Supremo N°75, de 1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que establece condiciones para el transporte de cargas que indica, en el sentido que indica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de cargas
Forma de cumplimiento	El transporte de materiales señalados en el cuerpo legal se realizará en camiones diseñados de tal manera de evitar cualquier dispersión de material al medio ambiente (sellado, cubiertos, etc. según material a transportar). Se realizarán inspecciones visuales para corroborar las condiciones del transporte de materiales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contratos con empresas subcontratistas en el que se exigirá dicha obligación. Registros de condiciones de transporte de materiales
Forma de control y seguimiento	Archivo de contratos con empresas subcontratistas en el que se exigirá dicha obligación. Se mantendrá un registro o lista de chequeo de la inspección visual de la condición de transporte de materiales.

Decreto Supremo N° 211/1991 Establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	**Decreto Supremo N° 211/1991 Establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos:** Define como norma de emisión aquellos valores máximos, de gases y partículas, que un vehículo puede emitir bajo condiciones normalizadas, a través del tubo de escape o por evaporación. Define los vehículos

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
	motorizados livianos, vehículos livianos de pasajeros y vehículos comerciales livianos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	D.S. N°4/1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a Vehículos Motorizados.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto considera la utilización de vehículos, durante todas sus fases, asociados al transporte de materiales y personal.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro anual de las patentes de los vehículos y sus revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro actualizado con patentes de los vehículos y revisión técnica.

Decreto Supremo N°4/1994 Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	**Decreto Supremo N°4/1994 Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control:** Este cuerpo reglamentario establece norma de emisión de contaminantes a los vehículos motorizados, respecto de los cuales no se hayan establecido normas de emisión expresadas en gr/km, gr/km y gr/kW, y fija los procedimientos para su control.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	No aplica

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto, en todas sus fases, considera el uso de vehículos motorizados, los cuales emiten gases producto de la combustión interna de sus motores.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán en las actividades del Proyecto contarán con la revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Los certificados de revisión técnica estarán disponibles al interior de cada vehículo.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro de los certificados de la revisión técnica al día.

Decreto Supremo N° 54/1994 Norma para vehículos motorizados medianos que indica

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	Decreto Supremo N° 54/1994 Norma para vehículos motorizados medianos que indica: Establece normas sobre características técnicas de motores que permitan cumplir niveles máximos de emisión de monóxido de carbono, hidrocarburos totales, óxidos de nitrógeno y material particulado.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto considera el uso de vehículos motorizados, los cuales emiten gases producto de la combustión interna de sus motores.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán en las actividades del Proyecto contarán con la revisión técnica al día y Permiso de Circulación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Los certificados de revisión técnica y Permiso de Circulación estarán disponibles al interior de cada vehículo.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro de los certificados de la revisión técnica al día

Decreto Supremo N° 55/1994 Norma para vehículos motorizados pesados que indica

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	**Decreto Supremo N° 55/1994 Norma para vehículos motorizados pesados que indica:** El Artículo 4° dispone que los vehículos motorizados pesados señalados en el inciso primero del Artículo 2°, para circular en la Región Metropolitana, en el territorio continental de la V Región y en las regiones IV, VI, VII, VIII, IX y X, deben contar con motor que reúna las características técnicas que los habilite para cumplir, en condiciones normalizadas, con los niveles máximos de emisión de CO, HC, NOx y PM. El Artículo 7° sujeta a los vehículos pesados, al proceso de mantenimiento y a la revisión técnica en plantas autorizadas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto considera el uso de vehículos motorizados, los cuales emiten material particulado y gases producto de la combustión interna de sus motores.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán en las actividades del Proyecto contarán con la revisión técnica al día y el Permiso de Circulación vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Los certificados de revisión técnica estarán disponibles al interior de cada vehículo.
Forma de control y seguimiento	Permiso de Circulación y revisión técnica al día.

Decreto Supremo N° 138/2005 Declaración de emisiones de fuentes fijas

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	**Decreto Supremo N° 138/2005 Declaración de emisiones de fuentes fijas:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°, los titulares de fuentes fijas de emisión de contaminantes que se establecen en el presente Decreto deberán entregar a la SEREMI de Salud competente del lugar en que se encuentran ubicadas, los antecedentes necesarios para

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
	estimar las emisiones provenientes de cada una de sus fuentes, de acuerdo con las normas que se señalan. El Artículo 2° incorpora dentro de los rubros, actividades o tipo de fuente que están afectadas a la obligación de proporcionar dichos antecedentes a los equipos electrógenos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 1/2013 MMA, que aprueba el "Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)".
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto durante toda su ejecución considera el uso de equipos electrógenos de emergencia.
Forma de cumplimiento	El Titular declarará las emisiones anualmente a través del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), lo que se podrá corroborar con el "Comprobante de declaración en Ventanilla Única del RETC". Esta declaración se hará conforme al mecanismo establecido en el DECRETO SUPREMO N°1 del año 2013 del Ministerio de Medio Ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de generadores utilizados. Comprobante de declaración anual de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Revisión anual de cada declaración de emisiones realizada.

Decreto Supremo N° 279/1983 Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	**Decreto Supremo N° 279/1983 Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna:** El presente Reglamento establece los aspectos normativos y técnicos para el control de la emisión de contaminantes evacuados por el tubo de escape de vehículos motorizados de combustión interna, que operen

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
	según el sistema diésel (petroleros) o ciclo Otto (bencineros) de dos y cuatro tiempos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Decreto con Fuerzo de Ley N°725/1968 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto considera el uso de vehículos motorizados durante todas sus fases, los cuales, debido a su tránsito, generarán emisiones a la atmósfera.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá que todos los vehículos motorizados, sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan las normas de emisión que les sean aplicables. Además, exigirá revisión técnica al día y cuando corresponda, vehículos con convertidor catalítico.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto. Estos registros estarán disponibles para la autoridad fiscalizadora.
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de mantenciones y revisión técnica vigente.

Decreto Supremo N° 12/2021 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma primaria de calidad ambiental para Material Particulado respirable MP10.

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	**Decreto Supremo N°12/2021: Establece norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10" del 3 de junio de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente.** El presente Reglamento establece los aspectos normativos y técnicos para el control de la emisión de contaminantes evacuados por el tubo de escape de vehículos motorizados de combustión interna, que operen según el sistema diésel (petroleros) o ciclo Otto (bencineros) de dos y cuatro tiempos.

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante todas las fases del proyecto se generarán emisiones de material particulado.
Forma de cumplimiento	Si bien esta norma no es exigible directamente al Proyecto, por tratarse de un estándar de calidad ambiental, se considera una referencia para el análisis de los efectos, características y circunstancias definidas en el artículo 11 de la Ley 19.300.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto y se realizarán inspecciones periódicas a los vehículos con carga para verificar la forma de traslado de esta. Revisión de revisiones técnicas y mantenciones al día de ser solicitado por la autoridad.

Decreto Supremo N° 47/1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	**Decreto Supremo N° 47/1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones:** El artículo 5.8.3 establece diversas medidas de manejo destinadas a evitar las emisiones de polvo durante la construcción de las obras, algunas de las cuales serán implementadas por el proyecto.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Otros cuerpos legales	D.F.L N°458/1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción el Proyecto emitirá material particulado debido a las actividades de demolición, escarpe, excavaciones, movimientos de tierra, entre otras.

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Forma de cumplimiento	Con el objeto de controlar las emisiones a la atmósfera producto del desarrollo de las actividades constructivas, se mantendrán los siguientes mecanismos de control: - Los vehículos en caminos de accesos no superarán los 40 km/h y de 20 km/h en caminos internos. - Los vehículos poseerán las revisiones técnicas al día. La mantención de la maquinaria se realizará de acuerdo con las especificaciones del fabricante, en talleres mecánicos autorizados. - Se humectará el camino, siempre que las condiciones lo permitan.
Indicador que acredita su cumplimiento	La verificación de cumplimiento de estas medidas podrá realizarse in situ, mediante inspección visual.
Forma de control y seguimiento	Registro de las acciones adoptadas para el cumplimiento y se mantendrá en las oficinas del proyecto a disposición de la autoridad ante una fiscalización.

Decreto Supremo N°1/2013 del MIMA. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Norma	Decreto Supremo N°1/2013 del MIMA. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC: Base de datos disponible para todo público destinada a capturar, recopilar, sistematizar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el medio ambiente que son emitidos al entorno, generados en actividades industriales o no industriales o transferidos para su valorización o eliminación.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.

Componente/Materia: Emisiones atmosféricas	
Otros cuerpos legales	Resolución Exenta N°1.139/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece normas básicas para la aplicación del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante todas las fases del proyecto se generarán emisiones atmosféricas.
Forma de cumplimiento	El titular declarará las emisiones anualmente, a través del Sistema de Ventanilla única según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.139/2013 MMA que establece Normas Básicas para Aplicación RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Las declaraciones anuales del proyecto deben ser de acceso público a través del Sistema de Ventanilla única en la página web del Ministerio del Medio Ambiente. Se verificará de manera periódica el cumplimiento que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, aplicable al proyecto.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán disponibles los comprobantes de declaración realizados en el Sistema de Ventanilla Única del RETC, junto con los antecedentes de respaldo utilizados para cada declaración.

9.1.3.2.2 Ruido y vibraciones

Decreto Supremo N° 38/2011. Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas

Componente/Materia: Ruido y vibraciones	
Norma	**Decreto Supremo N° 38/2011. Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas:** El artículo 7° del decreto, fija los niveles máximos de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de la fuente fija emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor. Los niveles de emisión sonora establecidos en este decreto se diferencian según la zona en que se encuentre el receptor y el horario en que se emitan los ruidos.

Componente/Materia: Ruido y vibraciones	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Resolución exenta N°491/2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Dicta instrucciones de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto generará emisiones de ruido durante la construcción asociado principalmente al funcionamiento de diferentes maquinarias, camiones y generadores eléctricos. Por su parte, durante la operación del proyecto las fuentes de ruido corresponden a los equipos de respaldo eléctrico, camiones, ventiladores de pabellones, aves.
Forma de cumplimiento	Los resultados obtenidos del estudio de ruido disponible en el Anexo 2-4 de la Declaración de Impacto Ambiental, indican que el Proyecto cumple con la normativa vigente en esta materia, no sobrepasando lo niveles de presión sonora establecidos y por tanto no existirá afectación a receptores sensibles cercanos al Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará el correcto estado de los equipos y maquinarias a utilizar durante las distintas fases del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registros de verificación del estado de equipos y maquinaria.

Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo

Componente/Materia: Ruido y vibraciones	
Norma	**Decreto Supremo N° 594/2000 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo:** Regula aspectos relacionados a la exposición laboral al ruido continuo y por impacto y a la exposición del cuerpo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Otros cuerpos legales	No aplica

Componente/Materia: Ruido y vibraciones	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto generará emisiones de ruido durante las fases de construcción y operación asociado principalmente al funcionamiento de maquinaria y generadores eléctricos.
Forma de cumplimiento	Los trabajadores recibirán todos los elementos de protección personal necesarios para el normal desempeño de sus labores y el cuidado de su salud cuando ello sea necesario.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá en faena registro de entrega de elementos de protección personal a trabajadores tanto propios como de terceros.
Forma de control y seguimiento	Registro de entrega de elementos de protección personal.

9.1.3.2.3 Agua

Decreto Supremo N° 446/2006 Oficializa la Norma Chilena NCh N° 409/2005

Componente/Materia: Aguas	
Norma	**Decreto Supremo N° 446/2006 Oficializa la Norma Chilena NCh N° 409/2005:** Esta norma establece los requisitos físicos, químicos, radiactivos y bacteriológicos que debe cumplir el agua potable, aplica al agua potable proveniente de cualquier sistema de abastecimiento.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	D.S. N°735/1969, del Ministerio de Salud. Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Para la fase de construcción se requerirá de agua potable para consumo de trabajadores y uso en instalaciones sanitarias. Durante la fase de operación se requiere de agua potable para su uso en baños y para su consumo.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción y operación el suministro de agua provendrá de una planta potabilizadora de agua que se abastecerá de pozos profundos, para ello se cuenta con los derechos de aprovechamiento y cuyos puntos de captación se encuentran en solicitud de cambio ante la DGA, tal como indican los documentos que se presentan en el Anexo 1-5 de la DIA.

Componente/Materia: Aguas	
	Eventualmente, tanto en la fase de construcción como de operación, se podrá complementar el agua para consumo humano mediante la compra de agua envasada.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro potabilización del agua. La calidad de agua será garantizada a través de análisis químicos del agua en laboratorios certificados los cuales serán presentados por la empresa ante el organismo fiscalizador cuando este lo requiera. Registro de las compras de agua potable en bidones cuando ello ocurra.
Forma de control y seguimiento	Mantener registro de potabilización de aguas cualquier fiscalización. Mantener disponible los registros de las compras de agua potable en bidones cuando ello ocurra.

Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 Código Sanitario

Componente/Materia: Aguas	
Norma	D.F.L N° 725/1968 Código Sanitario: Regula la protección y promoción de la salud, protección de la salud internacional, higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo, y establece sanciones y procedimientos para la aplicación de las mismas. Ahí se estipula, entre otros, como debe ser la provisión de agua potable
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la ejecución del Proyecto se requiere que los trabajadores posean condiciones de higiene óptimas.
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código Sanitario, especialmente en cuanto a que se proveerá a los trabajadores de servicios higiénicos y de agua potable necesaria. Durante la fase de construcción se provendrá de agua potable mediante la potabilización de agua de pozos, que se complementará con la compra

Componente/Materia: Aguas	
	de agua envasada. Además, se contará con baños químicos con disposición de residuos periódica por empresa debidamente autorizada. En la fase de operación, el suministro de agua provendrá de una planta potabilizadora que se abastece de pozos profundos, esta cumplirá cumplir con la Norma Chilena N° 409, sobre la calidad del agua para el consumo humano. Esta planta potabilizadora tendrá una mantención con una periodicidad semestral.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de extracción de agua y debida potabilización de agua para consumo humano. Registro de retiro de los residuos de baños químicos por empresa autorizada. Se verificará de manera periódica la calidad del agua y las condiciones de higiene implementadas a los trabajadores conforme lo estipulado en el Código Sanitario. Registro de las compras de agua potable en bidones cuando ello ocurra.
Forma de control y seguimiento	Mantener registro de captación de aguas disponibles ante cualquier fiscalización. Mantener registro del retiro de los residuos de baños químicos.

Decreto Supremo N° 594/1999 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo

Componente/Materia: Aguas	
Norma	**Decreto Supremo N° 594/1999 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo:** El párrafo II de este reglamento establece todas las condiciones relativas a la provisión de agua potable, en particular: Artículo 12: deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal Artículo 13: cualquiera sean los sistemas de abastecimiento, el agua potable deberá cumplir con los requisitos físicos, químicos, radiactivos y bacteriológicos establecidos en la reglamentación vigente sobre la materia.

Componente/Materia: Aguas	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Decreto N°10/2019, Subsecretaría de Salud Pública. Modifica Decreto N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la ejecución del Proyecto se requiere que los trabajadores posean condiciones de higiene óptimas.
Forma de cumplimiento	Durante la construcción se contará con estaciones de baños químicos y comedores en la instalación de faena correspondiente. Durante la operación el personal cuenta con comedor e instalaciones sanitarias fijas en cada uno de los sectores. El agua potable para ambas fases es provista por pozos profundos con sistema de distribución y cloración, lo que podrá ser complementado con la compra de agua envasada. Se considera al menos 150 l/persona/día de consumo.
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación del sistema de agua particular de abastecimiento de agua potable. Se dispondrá de registros de caudal y potabilización de agua de la red de pozos y registro de retiro y disposición de baños químicos por empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento	Mantener disponible los registros de captación de agua y de retiro y disposición de baños químicos.

Decreto Supremo N°735/1969 del MINSAL. Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano.

Componente/Materia: Aguas	
Norma	**Decreto Supremo N° N°735/1969 del MINSAL. Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano.** Establece que todo servicio de agua potable deberá proporcionar agua de buena calidad en cantidad suficiente para abastecer satisfactoriamente a la población que le corresponde atender, debiendo,

Componente/Materia: Aguas	
	además, asegurar la continuidad del suministro contra interrupciones ocasionadas por fallas de sus instalaciones o de su explotación.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Decreto N°10/2019, Subsecretaría de Salud Pública. Modifica Decreto N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la ejecución del Proyecto se requiere que los trabajadores posean condiciones de higiene óptimas.
Forma de cumplimiento	Durante la construcción se contará con estaciones de baños químicos y comedores en la instalación de faena correspondiente. Durante la operación el personal cuenta con comedor e instalaciones sanitarias fijas en cada uno de los sectores. El agua potable para ambas fases es provista por pozos profundos con sistema de distribución y cloración, la que podrá ser complementada mediante la compra de agua envasada.
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación del sistema de agua particular de abastecimiento de agua potable. La calidad de agua será garantizada a través de análisis químicos del agua en laboratorios certificados los cuales serán presentados por la empresa ante el organismo fiscalizador cuando este lo requiera.
Forma de control y seguimiento	Mantener disponible los registros de captación de agua y de retiro y disposición de baños químicos.

Norma Chilena N°409, oficializada por Decreto Exento N°446/2006 del INN, Norma Chilena de Agua Potable

Componente/Materia: Aguas	
Norma	Norma Chilena N°409, oficializada por Decreto Exento N°446/2006 del INN, Norma Chilena de Agua Potable Regula la calidad del agua potable en Chile. Establece requisitos estrictos (físicos, químicos, bacteriológicos y radiactivos) para garantizar

Componente/Materia: Aguas	
	que el agua sea apta para el consumo humano, abarcando tanto la calidad como el muestreo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Decreto N°10/2019, Subsecretaría de Salud Pública. Modifica Decreto N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto, durante la fase de construcción y operación, proveerá a los trabajadores de agua potable mediante la captación de agua en pozos y potabilización, complementada con agua envasada cuando se requiera.
Forma de cumplimiento	El suministro de agua provendrá de pozos profundos y se habilitará mediante un sistema de almacenamiento y cloración de manera de cumplir con la Norma Chilena N°409, sobre la calidad del agua para el consumo humano.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de caudal y potabilización del agua de pozos. La calidad de agua será garantizada a través de análisis químicos del agua en laboratorios certificados los cuales serán presentados por la empresa ante el organismo fiscalizador cuando este lo requiera.
Forma de control y seguimiento	Mantener disponible los registros de captación de agua y los análisis químicos de la calidad de agua.

9.1.3.2.4 Sustancias peligrosas

Decreto N°157/2007 del MINSAL, Reglamento de Pesticidas de uso Sanitario y Doméstico.

Componente/Materia: Sustancias Peligrosas	
Norma	**Decreto N°157/2007 del MINSAL, Reglamento de Pesticidas de uso Sanitario y Doméstico** Regula el registro, fabricación, importación, almacenamiento, transporte, uso y publicidad de pesticidas de uso doméstico y sanitario en Chile. Su objetivo es proteger la salud poblacional controlando plaguicidas, incluidos desinfectantes y sanitizantes, destinados a viviendas, edificios y entornos públicos.

Componente/Materia: Sustancias Peligrosas	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Otros cuerpos legales	D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Dentro del proyecto se utilizarán pesticidas o plaguicidas de carácter nocivo para la salud de los trabajadores.
Forma de cumplimiento	El Titular cumple con lo especificado en el Reglamento de Pesticidas, en cuanto al uso y manipulación de ellos, mediante la observación rigurosa de la normativa en cuanto al manejo y aplicación de este tipo de productos, así como también mediante la regulación del uso interno de los productos utilizados, a través de procedimientos que regulan su aplicación y manejo. La disposición de los artículos plaguicidas o pesticidas de uso sanitario y doméstico deberá ser realizadas según lo dicta el presente decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	El proyecto contratará a una empresa debidamente certificada para la aplicación del plan de control de vectores.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de la aplicación de pesticidas.

Decreto Supremo N° 43/2015 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas

Componente/Materia: Sustancias peligrosas	
Norma	Decreto Supremo N° 43/2015 Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas: El reglamento establece las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas. Estas disposiciones regirán preferentemente sobre lo establecido en materias de almacenamiento en el decreto N°157 de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico y de lo establecido en el artículo 42 del decreto N°594 de 1999, del Ministerio

Componente/Materia: Sustancias peligrosas	
	de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. En el artículo 5° se indica que toda instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas sobre 10 toneladas (t) de sustancias inflamables o 30 t de otras clases de sustancias peligrosas requerirá de Autorización Sanitaria para su funcionamiento. En el artículo 8 establece que las sustancias peligrosas solamente podrán almacenarse en los lugares especiales que se señalan a continuación en el presente reglamento, de acuerdo con su cantidad, clase y división de peligrosidad, según la NCh382:2013. Este almacenaje podrá siempre efectuarse en instalaciones de almacenamiento de mayor exigencia, pero en ningún caso en una de menor complejidad que las que les corresponda según estas disposiciones. En el artículo 11 indica que toda instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas deberá tener acceso controlado. Habrá un responsable quien será el encargado de vigilar el acceso de personas y maquinarias y de llevar el registro de los productos que entran y salen. En el caso de las bodegas de sustancias peligrosas, no podrá haber oficina en su interior. En el Párrafo I (Art. 19 al Art. 24), se establecen las condiciones para el almacenamiento en pequeñas cantidades, donde se indica que podrán almacenarse sustancias peligrosas sobre el piso o en estanterías de material liso no absorbente, en instalaciones que no estén destinadas al almacenamiento o que no constituyan una bodega, cuando su cantidad total no sea superior a 600 kg o L. En el Párrafo II (art. 25 al Art. 32) se establecen las condiciones para el almacenamiento en bodegas comunes, donde se indica que podrán almacenarse sustancias peligrosas envasadas en bodegas comunes, cuando la cantidad total sea como máximo 12 t. Por otra parte, en el Título XI Almacenamiento de Sustancias Peligrosas en Locales Comerciales, se señalan las condiciones para el almacenamiento en locales comerciales y en el artículo 178 del citado decreto, las cantidades máximas a almacenar.

Componente/Materia: Sustancias peligrosas	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sitios de almacenamiento de sustancias peligrosas
Forma de cumplimiento	Para la fase de construcción se contempla la habilitación de bodegas de sustancias peligrosas dentro de las instalaciones de faena, esta cumplirá con las disposiciones de la presente normativa. Durante la fase de operación existirán sustancias químicas, como desinfectantes, que será operados por empresas autorizadas externas para la aplicación en los sectores que corresponda.
Indicador que acredita su cumplimiento	Construcción: Se contará con bodegas cuya operación dará cumplimiento a la normativa vigente, en el caso de corresponder se solicitarán las autorizaciones necesarias para operar. Se contará con procedimientos de seguridad para operar las bodegas, Operación: Se contará con bodegas cuya operación dará cumplimiento a la normativa vigente, en el caso de corresponder se solicitarán las autorizaciones necesarias para operar Se contará con Plan de Emergencia de acuerdo con acuerdo con lo estipulado en el titulo XIII del Reglamento
Forma de control y seguimiento	Registro de inventario, mantener Hoja de Datos de Seguridad (HDS) disponibles y rotulación de envases de sustancias peligrosas, así como las condiciones de almacenamiento y seguridad establecidas.

9.1.3.2.5 Energía y combustible

Decreto Supremo 327/1997 Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Componente/Materia: Energía y combustibles	
Norma	**Decreto Supremo 327/1997 Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos** Regula la generación, transporte, distribución, concesiones y tarifas eléctricas, estableciendo los estándares técnicos de seguridad, calidad de servicio y las normas para el funcionamiento de las empresas eléctricas y el sistema eléctrico.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto contempla instalaciones eléctricas.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones eléctricas se ajustarán a las especificaciones técnicas de todo proyecto eléctrico, así como su ejecución, operación y mantenimiento, se ajustarán a las normas técnicas y reglamentos vigentes. La construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, serán ejecutadas por personal calificado y autorizado, de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes. Todos los materiales que se utilizarán en la construcción de las instalaciones eléctricas contarán con la requerida certificación de aprobación. Con al menos 15 días de anticipación, se avisará a la SEC de la puesta en Servicio de las instalaciones eléctricas interiores del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado SEC.
Forma de control y seguimiento	Mantener disponibles los certificados, declaraciones y registros asociados a la ejecución, operación y mantención de las instalaciones eléctricas del Proyecto.

Decreto Supremo N° 160/2009 del Ministerio de Energía, Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos

Componente/Materia: Energía y combustibles	
Norma	**Decreto Supremo N° 160/2009, Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos:** Establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las instalaciones de combustibles líquidos derivados del petróleo y biocombustibles, y las operaciones asociadas a la producción, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de ellos. Adicionalmente, establece las obligaciones de las personas naturales y jurídicas que intervienen en dichas operaciones, a objeto de desarrollar las actividades en forma segura. En su artículo 300 establece que las instalaciones de CL cuyo volumen total de almacenamiento sea inferior a 1.100 L no requerirán ser inscritas; no obstante, deberán cumplir con las disposiciones en materia de seguridad que se indican en el reglamento.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	Decreto N°34/2020 del Ministerio de Energía. Modifica Reglamento de Seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de combustible
Forma de cumplimiento	Durante la construcción del Proyecto se requerirá diésel para el funcionamiento de maquinarias, equipos y para el grupo electrógeno de emergencia. El abastecimiento de equipos estáticos se realizará mediante camiones cisterna, manteniendo en registro los ingresos a la obra. El trasvasije y manipulación de combustibles en la obra se llevará a cabo exclusivamente mediante una unidad portátil certificada por SEC, IMPAC o entidades similares.

Componente/Materia: Energía y combustibles	
	Durante la fase de operación se requerirá de diésel para abastecer los grupos electrógenos de emergencia considerados por el Proyecto, para lo cual se contará con estanques de combustibles que serán abastecidos mediante camión surtidor autorizado según requerimiento. El manejo de combustible durante la ejecución del Proyecto se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la presente normativa. Se contará con procedimientos específicos para la descarga de combustible desde camión a os estanques, así como para la carga de equipos y maquinaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contrato con contratistas donde se señale las exigencias de la presente normativa en relación al manejo de combustible.
Forma de control y seguimiento	Inspecciones visuales de los sitios de manejo de combustible. Revisión de la aplicación de instructivos y procedimiento de manejo de carga y descarga de combustible.

9.1.3.2.6 Enmiendas orgánicas

Ley N° 21.349/2021 Establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes

Componente/Materia: Enmiendas orgánicas	
Norma	**Ley N° 21.349/2021 Establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes:** La Ley N° 21.349 establece disposiciones sobre parámetros de calidad, composición, clasificación, envasado, declaración, etiquetado y trazabilidad aplicables a la fabricación, formulación, producción, comercialización, tenencia, importación y exportación de fertilizantes y bioestimulantes. Asimismo, dispone que los requisitos técnicos y operacionales para su implementación sean desarrollados mediante Reglamento dictado por el Ministerio de Agricultura. Para efectos del Proyecto, la norma se considera aplicable en la medida que se contemple el uso, almacenamiento, manejo o aplicación de fertilizantes, bioestimulantes o productos asimilables a enmiendas

Componente/Materia: Enmiendas orgánicas	
	orgánicas destinados a mejorar las condiciones del suelo o apoyar la producción agrícola.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 61/2023 del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.349.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Producción, acondicionamiento, almacenamiento, etiquetado, trazabilidad y comercialización por parte del Titular de fertilizante producido a partir de materiales orgánicos del Proyecto, destinado a su uso como enmienda orgánica.
Forma de cumplimiento	El Titular, en su calidad de productor y comercializador del fertilizante obtenido como enmienda orgánica, dará cumplimiento a las exigencias de la Ley N° 21.349 y su Reglamento, manteniendo la inscripción que corresponda en el Registro Único Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, declarando los productos que produzca y comercialice, y asegurando que éstos cumplan con los parámetros de calidad, composición, clasificación, etiquetado y trazabilidad aplicables. El producto será comercializado únicamente cuando cuente con los antecedentes técnicos que respalden su composición, origen, lote, destino, rotulación e instrucciones de uso, incluyendo las advertencias o restricciones que correspondan. Asimismo, el Titular mantendrá registros de producción, acondicionamiento, almacenamiento, control de calidad, despacho y comercialización, de manera de asegurar la trazabilidad del fertilizante desde su origen hasta su entrega a terceros.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inscripción del Titular en el Registro Único Nacional del SAG, cuando corresponda. Declaración del catálogo de productos fertilizantes o bioestimulantes producidos y comercializados, incluyendo la información exigida por la normativa. Etiquetas, fichas técnicas, hojas de seguridad, antecedentes de composición y trazabilidad del producto comercializado.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un archivo actualizado con los antecedentes de inscripción, declaración de productos, registros de producción, control de calidad, etiquetado, trazabilidad, despacho y comercialización del

Componente/Materia: Enmiendas orgánicas	
	fertilizante producido como enmienda orgánica, disponible para el SAG u otra autoridad competente en caso de fiscalización. El Titular revisará periódicamente que la información declarada, las etiquetas y los antecedentes técnicos del producto se mantengan vigentes y sean consistentes con la composición y destino del fertilizante comercializado.

9.1.3.2.7 Residuos sólidos y líquidos

Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo

Componente/Materia: Residuos sólidos y líquidos	
Norma	**Decreto Supremo N° 594 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo:** De acuerdo con el artículo 18 de este cuerpo normativo, la acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo, deberá contar con la autorización sanitaria. Por su parte, el artículo 19 señala que "las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera o dentro de su predio, sea directamente o a través de la contratación de terceros, deberán contar con autorización sanitaria, previo al inicio de tales actividades". En tanto, el artículo 20 dispone que, en todos los casos, sea que el tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales se realice fuera o dentro del predio industrial, la empresa, previo al inicio de tales actividades, deberá presentar a la SEREMI de Salud una declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases

Componente/Materia: Residuos sólidos y líquidos	
Otros cuerpos legales	Decreto N°10/2019, Ministerio de Salud. Modifica Decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se generarán residuos asimilables a domiciliarios, residuos de la construcción, escombros y excedentes de tierra. Durante la fase de operación se generarán residuos asimilables a domiciliarios, guano de aves, huevos no aprovechables y mortalidades. Así mismo se generarán residuos líquidos.
Forma de cumplimiento	Durante toda la ejecución del Proyecto se habilitarán sitios de almacenamiento temporal de residuos para cada uno de los tipos de residuos sólidos. Posteriormente, ellos serán retirados y transportados por transportes debidamente autorizados y adecuados para la gestión, y llevados a sitios de disposición final autorizados. Para ello se solicitan los permisos ambientales sectoriales referidos en los artículos 140 y 142 del Reglamento del SEIA, ello se presenta en los anexos 3-2 y 3-3 de esta DIA. No se contempla ningún tipo de tratamiento para los residuos sólidos, solamente se almacenarán de forma temporal para luego ser trasladados hacia un sitio de disposición autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Autorizaciones sanitarias de proyecto y funcionamiento de los sitios destinados al almacenamiento transitorio de residuos sólidos otorgados por la SEREMI de Salud respectiva. - Autorizaciones sanitarias de proyecto y funcionamiento de los sitios destinados al almacenamiento transitorio de residuos líquidos otorgados por la SEREMI de Salud respectiva - Autorizaciones sanitarias de las empresas transportistas de residuos no peligrosos - Declaración de residuos en el RETC - Autorizaciones sanitarias de las empresas de disposición final donde serán enviados los residuos sólidos no peligrosos
Forma de control y seguimiento	- Registro de la generación de residuos - Registro del retiro de residuos - Registro de la disposición final de los residuos - Declaración de residuos en el RETC

Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 Código Sanitario

Componente/Materia: Residuos sólidos y líquidos	
Norma	D.F.L N° 725/1968 Código Sanitario: Regula la protección y promoción de la salud, protección de la salud internacional, higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo, y establece sanciones y procedimientos para la aplicación de las mismas. Ahí se estipula, entre otros, la función de la SEREMI de Salud de autorizar la instalación y vigilar los proyectos y la puesta en servicios de las obras destinadas a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, residuos industriales líquidos, y autorizar y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se generarán residuos asimilables a domiciliarios, residuos de la construcción, escombros y excedentes de tierra. Durante la fase de operación se generarán residuos asimilables a domiciliarios, guano de aves, huevos no aprovechables y mortalidades.
Forma de cumplimiento	Durante toda la ejecución del Proyecto se habilitarán sitios de almacenamiento temporal de residuos para cada uno de los tipos de residuos. Para ello se solicitan los permisos ambientales sectoriales referidos en los artículos 140 y 142 del Reglamento del SEIA, ello se presenta en los anexos 3-2 y 3-3 de esta DIA. No se contempla ningún tipo de tratamiento para los residuos sólidos, solamente se almacenarán de forma temporal para luego ser trasladados hacia un sitio de disposición autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Autorizaciones sanitarias de construcción y funcionamiento de los sitios destinados al almacenamiento transitorio de residuos sólidos otorgados por la SEREMI de Salud respectiva

Componente/Materia: Residuos sólidos y líquidos	
	- Autorizaciones sanitarias de las empresas transportistas de residuos no peligrosos - Declaración de residuos en el RETC - Autorizaciones sanitarias de las empresas de disposición final donde serán enviados los residuos sólidos no peligrosos
Forma de control y seguimiento	- Registro de la generación de residuos - Registro del retiro de residuos - Registro de la disposición final de los residuos - Declaración de residuos en el RETC

Ley 20.879 Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos:

Componente/Materia: Residuos sólidos y líquidos	
Norma	**Ley 20.879 Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos:** El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado de acuerdo a lo indicado por la presente normativa.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	D.F.L N°1 Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de residuos
Forma de cumplimiento	Todos los residuos generados durante la ejecución del Proyecto serán retirados por empresas autorizadas y enviados a sitios autorizados para su tratamiento o disposición final. Se realizarán los registros de la generación, transporte y disposición final mediante el sistema RETC.

Componente/Materia: Residuos sólidos y líquidos	
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro del retiro de los residuos (certificado RETC) - Registro de la disposición final de los residuos (certificado RETC)
Forma de control y seguimiento	- Registro del retiro de los residuos (certificado RETC) - Registro de la disposición final de los residuos (certificado RETC)

Decreto N° 37/2019 Exento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Aprueba y declara norma oficial de la República de Chile La Norma Técnica NCh 3.562.

Componente/Materia: Residuos sólidos y líquidos	
Norma	**Decreto N° 37/2019 Exento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Aprueba y declara norma oficial de la República de Chile La Norma Técnica NCh 3.562:** Establece directrices para la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en Chile. Regula la clasificación, manejo, reducción y valorización de estos residuos, promoviendo prácticas sostenibles y la economía circular en las obras
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción
Otros cuerpos legales	Norma Chilena 3.562/2019 Gestión de residuos – Residuos de construcción y demolición (RCD) – Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019), INN. Fecha de Publicación 24 de junio de 2019.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos de la construcción.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción se elaborará un plan de gestión de residuos, el cual indicará: - Persona responsable - Estimación de los residuos a generar - Capacitaciones Se llevará un registro de las cantidades de residuos a generar y sus lugares de disposición. Los residuos inertes serán almacenados en

Componente/Materia: Residuos sólidos y líquidos	
	unos contenedores y serán retirados y dispuestos por empresas externas autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de los residuos y resoluciones de las empresas transportistas y de disposición final. Además de las respectivas declaraciones en el sistema de RETC.
Forma de control y seguimiento	Se contará con los registros de los residuos generados y declaración en el sistema de ventanilla única RETC.

Decreto Supremo N°236/1926, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Reglamento General de Alcantarillados Particulares Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias.

Componente/Materia: Residuos sólidos y líquidos	
Norma	**Decreto Supremo N°236/1926, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Reglamento General de Alcantarillados Particulares Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias** El presente reglamento se refiere a la manera de disponer de las aguas servidas caseríos, en las ciudades, aldeas, pueblos, caseras u otros lugares poblados de la República, en que no exista una red de alcantarillado público, y de todas las casas habitación, conventillos, casas de campo, residencias, hoteles, pensiones, conventos, hospitales, sanatorios, casas de salud, manicomios, asilos, oficinas, escuelas, cuarteles, prisiones, fábricas, teatros, clubs, cantinas u otros edificios públicos o particulares, urbanos o rurales, destinados o destinables a la habitación, o a ser ocupados para vivir o permanecer transitoria o indefinidamente, que no puedan descargar sus aguas residuarias a alguna red cloacal pública existente. Los edificios públicos o privados, urbanos o rurales, de cualquier naturaleza, que no puedan ser conectados a alguna red cloacal pública existente, o que se encuentren ubicados en lugares en que no exista alcantarillado público, salvo que la construcción de dicho alcantarillado se encuentre en ejecución, deberán ser dotados, dentro del plazo de dos años, a contar desde esta fecha, del sistema de disposición o tratamiento de aguas servidas prescripto para cada caso en el presente reglamento.

Componente/Materia: Residuos sólidos y líquidos	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 50/2002. Ministerio Obras Públicas, Aprueba Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Servicios higiénicos y evacuación de aguas servidas.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para la fase de construcción, contempla la instalación de baños químicos en los frentes de trabajo, los cuales cumplirán con lo dispuesto en el D.S. 594/1999 del MINSAL, la mantención y limpieza de los baños químicos será a través de empresa autorizada por la SEREMI de Salud. Además, la instalación de faena se conectará a la red particular existente. Respecto a la Operación, dado que el plantel no cuenta con factibilidad de conexión a la red pública de alcantarillado, se construirá un sistema particular de tratamiento compuesto por fosas sépticas, para las que se solicitarán las autorizaciones respectivas. En el Anexo 3-1 de esta DIA se presentan los antecedentes técnicos para solicitar el PAS 138 del Reglamento del SEIA, correspondiente a la autorización de las fosas sépticas,
Indicador que acredita su cumplimiento	Para los baños químicos el indicador es la copia del contrato u orden de compra de la empresa autorizada, así como la mantención de estos. Autorizaciones sanitarias que aprueba el sistema de fosas sépticas. Registro de retiro y disposición de lodos mediante camión limpia fosa por empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento	Mantener disponible las Resoluciones sanitarias de los proveedores de baños químicos, así como de la empresa que hace la mantención de ellos, y de las fosas sépticas.

Decreto Ley N° 3.557/1981 del Ministerio de Agricultura, Establece disposiciones sobre protección agrícola, especialmente asociados a la gestión de residuos que pudieran resultar perjudiciales para la agricultura.

Componente/Materia: Residuos sólidos y líquidos	
Norma	Decreto Ley N° 3.557/1981 del Ministerio de Agricultura Establece disposiciones sobre protección agrícola, especialmente asociados a la gestión de residuos que pudieran resultar perjudiciales para la agricultura. Regula acciones destinadas a prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades vegetales, otorgando facultades al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para fiscalizar, establecer cuarentenas, y regular el uso de plaguicidas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos
Forma de cumplimiento	Todos los residuos sólidos generados serán almacenados de forma temporal en instalaciones autorizadas y posteriormente transportados por empresas autorizadas y finalmente, dispuestos en destinos autorizados según su tipología. Todo esto con el propósito de prevenir cualquier gestión o disposición que pudiera causar perjuicio a la agricultura.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización sanitaria de sitios de almacenamientos transitorios de residuos sólidos. Documentos de retiro y disposición de los residuos por empresas autorizadas por las autoridades pertinentes.
Forma de control y seguimiento	Mantener disponible Resolución Sanitaria que autoriza los sitios de almacenamiento temporal de residuos.

9.1.3.2.8 Residuos peligrosos

Decreto Supremo N° 148/2004 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos

Componente/Materia: Residuos peligrosos	
Norma	**Decreto Supremo N° 148/2004 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos:** Establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, rehúso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos. Respecto del almacenamiento, el artículo 33 establece las condiciones de los sitios que se utilizarán para dichos efectos. Asimismo, el artículo 36 establece disposiciones relativas al transporte de este tipo de residuos. A su vez, el artículo 43 se refiere a la obligación de contar con autorización sanitaria de las instalaciones de eliminación de residuos. Finalmente, el artículo 80 establece que los tenedores de residuos peligrosos quedan sujetos a un Sistema de Declaración y Seguimiento de tales residuos, válido para todo el país.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	D.F.L. N° 725/67. Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se generarán residuos peligrosos los cuales consistirán en aceites y lubricantes usados, envases de pintura, paños de limpieza de equipos, EPP contaminados, entre otros. Durante la fase de operación se contempla la generación de residuos sólidos peligrosos como tubos fluorescentes e insumos veterinarios.
Forma de cumplimiento	Los residuos peligrosos serán almacenados temporalmente en contenedores, dispuestos al interior de una bodega de almacenamiento temporal. El transporte de residuos peligrosos se llevará a cabo por empresas externas autorizadas para esta actividad. Los residuos serán derivados a un lugar de disposición final autorizado para este tipo de residuos. Con el objetivo de acreditar la correcta ejecución de este procedimiento, se mantendrá en obra un registro del retiro y disposición final de los

Componente/Materia: Residuos peligrosos	
	residuos peligrosos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda, además de los certificados respectivos del sistema RETC. En el Anexo 3-3 de esta DIA se presentan los antecedentes para solicitar el respectivo Permiso Ambiental Sectorial señalado en el artículo N°142 del Reglamento del SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Permisos para el funcionamiento de cada sitio de almacenamiento de residuos peligrosos durante de las distintas fases del Proyecto. - Registro de la cantidad de residuos dispuestos - Comprobantes de retiro y disposición final de residuos peligrosos
Forma de control y seguimiento	- Registro de generación de residuos peligrosos - Registro de retiro de los residuos peligrosos - Reportes en el RETC

9.1.3.2.9 Suelo, Flora y Fauna

Decreto Ley N°3.557/80 del MINAGRI. Establece disposiciones sobre protección agrícola

Componente/Materia: Flora y vegetación	
Norma	**Decreto Ley N°3.557/80 del MINAGRI. Establece disposiciones sobre protección agrícola**
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades del proyecto relacionadas con el uso y protección del recurso suelo
Forma de cumplimiento	El titular del proyecto será el responsable de implementar todas las medidas técnicas y prácticas necesarias para evitar la contaminación de suelos agrícolas.

Componente/Materia: Flora y vegetación	
Indicador que acredita su cumplimiento	Todos los residuos generados serán acopiados convenientemente, retirados y enviados a un sitio de disposición final autorizado, en función de su naturaleza. Para acreditar la correcta disposición, el titular contará con la documentación y autorizaciones correspondientes.
Forma de control y seguimiento	- Registro del retiro de los residuos - Registro de la disposición final de los residuos

Decreto Supremo N°5/1998 del MINAGRI Reglamento de la Ley de Caza

Componente/Materia: Flora y vegetación	
Norma	**Decreto Supremo N°5/1998 del MINAGRI Reglamento de la Ley de Caza.** Regula la caza, captura, crianza y conservación de la fauna silvestre en Chile. Establece especies permitidas, prohibiciones, permisos (mayor/menor) y las cuotas de captura, siendo fiscalizado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	Ley N°19.473, Ley de Caza.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de construcción cuyas emisiones de ruido puedan interactuar con fauna silvestre presente en el área de emplazamiento del Proyecto.
Forma de cumplimiento	En el Anexo 3-4 de esta DIA se presentan los antecedentes técnicos para el permiso ambiental sectorial 146 correspondiente al Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución que aprueba el PAS 146.
Forma de control y seguimiento	Registro de inducciones o instrucciones al personal respecto de la prohibición de caza, captura o perturbación de fauna silvestre. Informe de ejecución del PAS 146.

9.1.3.2.10 Vialidad y transporte

Decreto con Fuerza Ley N° 850/1997 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964

Componente/Materia: Vialidad y transporte	
Norma	**D.F.L. N° 850/1997 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964:** El artículo 30 prohíbe la circulación por caminos públicos de vehículos de cualquier especie que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El artículo 36 establece: "Se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir o desviar los Caminos Públicos, como así mismo, extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras, en ellos y en los espacios laterales hasta una distancia de veinte metros y en general, hacer ninguna clase de obras en ellos".
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante todas las fases el Proyecto utilizará vehículos para el transporte de personas, insumos, materiales y equipos los cuales circularán por caminos públicos. Particularmente, en la fase de operación se utilizarán vehículos para la carga de insumos, residuos, productos y animales vivos.
Forma de cumplimiento	Los vehículos a utilizar en el Proyecto se ajustarán a los límites de peso máximo establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En el caso eventual de que el Proyecto requiera trasladar cargas con peso más alto que el establecido, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de Autorización de Dirección Regional de Vialidad, en caso de camiones con sobredimensión.
Forma de control y seguimiento	Registro del permiso que autoriza el sobredimensionamiento de transporte en caso de ser requerido.

Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2009 Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290

Componente/Materia: Vialidad y transporte	
Norma	D.F.L N° 1/2009 Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290: La ley regula a todos los vehículos que circulen por los caminos, calles y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público, de todo el territorio de la República. De acuerdo con el artículo 5 de esta Ley, ninguna persona podrá conducir un vehículo motorizado sin poseer una licencia expedida por el director del Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal de una Municipalidad autorizada al efecto; o alguno de los otros documentos que señala. Los artículos 61 a 83 regulan las condiciones en que se efectúa el transporte de cargas, indicando entre otros aspectos, que lo vehículos que efectúen carga de terceros deben justificarla con una carta, la carga no podrá exceder los pesos máximos que el vehículo permite y ésta deberá estar estribada y asegurada para evitar caídas. El artículo 78 establece que los vehículos motorizados deberán estar equipados, ajustados o carburados de modo que el motor no emita materiales o gases contaminantes en un índice superior a los permitidos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Otros cuerpos legales	No aplica
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante todas las fases el Proyecto utilizará vehículos para el transporte de personas, insumos, materiales y equipos los cuales circularán por caminos públicos. Particularmente, en la fase de operación se utilizarán vehículos para la carga de insumos, residuos, productos y carga de animales vivos.
Forma de cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a esta norma, haciéndola exigible en todos los contratos, subcontratos y/o mediante glosas incluidas en las órdenes de compra de servicios de transporte, y complementariamente se implementará un registro de control de la norma. El registro incluirá la actividad y frecuencia de cada camión.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inclusión de exigencias normativas mediante de glosas en contratos.

Componente/Materia: Vialidad y transporte	
	Registro de autorizaciones para transporte de carga en caso de ser necesario o de aplicarse,
Forma de control y seguimiento	Registro de vehículos de carga.

Resolución Exenta N° 1/1995 Establece dimensiones máximas a vehículos que indica.

Componente/Materia: Vialidad y transporte	
Norma	**Resolución Exenta N° 1/1995 Establece dimensiones máximas a vehículos que indica:** Establece que los vehículos que circulen en la vía pública no podrán exceder las dimensiones que indica, en cuanto al ancho, largo y alto máximo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Otros cuerpos legales	D.F.L. N°1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley del Tránsito.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante todas las fases el Proyecto utilizará vehículos para el transporte de personas, insumos, materiales y equipos los cuales circularán por caminos públicos. Particularmente, en la fase de operación se utilizarán vehículos para la carga de insumos, residuos, productos y animales vivos.
Forma de cumplimiento	En caso de ser requerido, si el tamaño de los vehículos de carga excede los límites de dimensiones establecidas para circulación, se solicitarán las autorizaciones pertinentes a las autoridades de la Dirección Regional de Vialidad y el aviso oportuno a la autoridad correspondiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Permisos para transporte de carga de grandes dimensiones (cuando corresponda).
Forma de control y seguimiento	Registro del permiso que autoriza el sobredimensionamiento de transporte en caso de ser requerido.

Decreto Supremo N° 158/1980 Establece límite de pesos por eje y límites de peso bruto total

Componente/Materia: Vialidad y transporte	
Norma	**Decreto Supremo N° 158/1980 Establece límite de pesos por eje y límites de peso bruto total:** Con el objeto de evitar el deterioro prematuro del pavimento de calles y caminos, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas por medio del presente Decreto Supremo, establece los límites de peso máximo por ejes con que los vehículos de carga podrán circular por los caminos del país. Asimismo, establece que para transportar carga indivisible con peso bruto superior a 45 toneladas debe solicitar permiso especial en la Dirección de Vialidad. Esta misma norma es aplicable para las vías urbanas, por remisión expresa del Decreto Supremo N° 200 del Ministerio de Obras Públicas, de 1993, que Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 200/1993 Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las vías urbanas del país
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante todas las fases el Proyecto utilizará vehículos para el transporte de personas, insumos, materiales y equipos los cuales circularán por caminos públicos. Particularmente, en la fase de operación se utilizarán vehículos para la carga de insumos, residuos, productos y animales vivos.
Forma de cumplimiento	Los vehículos a utilizar en el Proyecto se ajustarán a los límites de peso máximo establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En el caso eventual de que el Proyecto requiera trasladar cargas con peso más alto que el establecido, solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de Autorización de Dirección Regional de Vialidad, en caso de camiones con sobredimensión.
Forma de control y seguimiento	- Registro del permiso que autoriza el sobredimensionamiento de transporte en caso de ser requerido. - Registro en el libro de obras - Registro en el ingreso a la Planta

Componente/Materia: Vialidad y transporte	
	- Copia de los permisos en el caso de requerirlos.

Decreto Supremo N° 75/1987 Establece Condiciones para el Transporte de Cargas

Componente/Materia: Vialidad y transporte	
Norma	**Decreto Supremo N° 75/1987 Establece Condiciones para el Transporte de Cargas:** Establece condiciones para el Transporte de Cargas, señalando que los vehículos que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos, o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán construidos de forma tal que ello no ocurra por causa alguna. En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema, que impida su dispersión al aire.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Otros cuerpos legales	Decreto 90, Subsecretaría de Transportes. Modifica El Decreto Supremo N° 75, De 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece condiciones para el transporte de cargas que indica, en el sentido que indica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se generarán actividades de transporte con carga durante la construcción del proyecto y operación del plantel.
Forma de cumplimiento	Los camiones utilizados contarán con tolvas que no permitan la caída de material durante su transporte. Además, la carga será debidamente encarpada, evitando así la suspensión y caída de material durante su transporte. Se utilizará el tipo de transporte adecuado para cada tipo de material que deba ser traslado, por lo tanto, la carga no arrastrará ni sobresaldrá del extremo del vehículo más de 2 metros, no escurrirán ni caerán al suelo sólidos o líquidos.

Componente/Materia: Vialidad y transporte	
	En el caso de los vehículos particulares, sólo se permitirá el ingreso de los vehículos que cumplan con las exigencias de esta normativa, de lo contrario serán rechazados. Se realizarán inspecciones visuales para corroborar las condiciones del transporte de materiales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contratos con empresas subcontratistas en el que se obligación. Se mantendrá un registro o lista de chequeo de la inspección visual de la condición de transporte de materiales.
Forma de control y seguimiento	Contratos con empresas subcontratistas de cargas peligrosas en el que se obligación. Se mantendrá un registro o lista de chequeo de la inspección visual de la condición de transporte de cargas peligrosas. Registro de ingreso a la faena y al Plantel de cargas peligrosas.

Decreto Supremo N° 298/1994 Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos

Componente/Materia: Vialidad y transporte	
Norma	**Decreto Supremo N° 298/1994 Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos:** Este reglamento establece las condiciones, normas y procedimientos aplicables al transporte de carga, por calles y caminos, de sustancias o productos que por sus características sean peligrosas o que representen riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o el medio ambiente. En este sentido, regula las características y requisitos que deben cumplir los vehículos de transporte; la carga, acondicionamiento, estiba, descarga y manipulación de las sustancias peligrosas; las normas que debe cumplir el personal que participa en las operaciones de transporte, etc. Para efectos del presente Reglamento, se considerarán sustancias peligrosas aquellas que se definen en las normas chilenas oficiales NCh 382 Of/89 y NCh 2.120/1 al 9 Of/89.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases

Componente/Materia: Vialidad y transporte	
Otros cuerpos legales	Decreto N°40/2022 Subsecretaría de Transportes. Modifica el Decreto Supremo N° 298, De 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos".
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto requerirá transporte de residuos y sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Se cumplirá con disposiciones de transporte de cargas peligrosas; choferes tendrán las cualificaciones y condiciones reglamentarias exigidas para realizar sus labores; autorización sanitaria de la empresa que realice el transporte de combustibles y sustancias peligrosas. Asimismo, el transporte de combustibles se realizará en camión repartidor con autorizaciones correspondientes y cumplirá la ordenanza vigente y estarán inscritos en la SEC.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Cláusulas contractuales que exijan cumplir las medidas de seguridad dispuestas en este reglamento a los contratistas de cargas de sustancias peligrosas. - Registro de fiscalización a camiones que transporten sustancias peligrosas
Forma de control y seguimiento	- Registro e inspección visual de vehículos que ingresen a la obra con sustancias peligrosas. - Documento que acredite que el transportista está autorizado para el transporte de cargas peligrosas.

9.1.3.2.11 Patrimonio cultural

Ley N° 17.288/1970. Legisla sobre Monumentos Nacionales

Componente/Materia: Patrimonio cultural	
Norma	**Ley N° 17.288/1970. Legisla sobre Monumentos Nacionales:** La Ley indica en su Artículo 26 que toda persona natural o jurídica que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquier finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, está obligada a denunciar inmediatamente el descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo se haga cargo de él.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Otros cuerpos legales	D.S. N°484/1990, del Ministerio de Educación. Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Movimientos de tierra
Forma de cumplimiento	Si bien los resultados de la inspección visual y del análisis bibliográfico dieron resultados negativos en cuanto a la identificación de elementos de valor patrimonial en la superficie del predio, el Titular se compromete a dar aviso al Consejo de Monumentos Nacionales en el caso de que se produzcan hallazgos arqueológicos al momento de realizar faenas de remoción del terreno, las cuales podrían dar a conocer depósitos culturales no visibles en superficie, para lo cual se seguirán los conductos regulares definidos por la Ley de Monumentos Nacionales N°17.288.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización del rescate arqueológico por parte el CMN e informe final del rescate en caso de requerirse.
Forma de control y seguimiento	Autorización del rescate arqueológico por parte el CMN e informe final del rescate.

Decreto Supremo N° 484/1990. Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas

Componente/Materia: Patrimonio cultural	
Norma	**Decreto Supremo N° 484/1990. Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas:** El presente Decreto dispone normas relativas a la protección de monumentos nacionales y elementos arqueológicos durante las excavaciones y prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas (Artículo 1). Asimismo, establece la obligación de solicitar permiso y autorización para prospecciones y excavaciones que se realicen en los terrenos públicos o privados, indicándose los requisitos y procedimientos para su obtención.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Otros cuerpos legales	Ley N° 17.288/1970 Legisla sobre Monumentos Nacionales
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Movimientos de tierra
Forma de cumplimiento	Si bien los resultados de la inspección visual y del análisis bibliográfico dieron resultados negativos en cuanto a la identificación de elementos de valor patrimonial en la superficie del predio, el Titular se compromete a dar aviso al Consejo de Monumentos Nacionales en el caso de que se produzcan hallazgos arqueológicos al momento de realizar faenas de remoción del terreno, las cuales podrían dar a conocer depósitos culturales no visibles en superficie, para lo cual se seguirán los conductos regulares definidos por la Ley de Monumentos Nacionales N°17.288.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización del rescate arqueológico por parte el CMN e informe final del rescate.
Forma de control y seguimiento	Autorización del rescate arqueológico por parte el CMN e informe final del rescate.

9.1.3.2.12 Contaminación lumínica

Decreto Supremo N° 1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores

Componente/Materia: Contaminación lumínica	
Norma	**Decreto Supremo N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores:** La norma regula la luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. Su objetivo es prevenir y controlar la contaminación lumínica, protegiendo la calidad astronómica de los cielos nocturnos, la biodiversidad y la salud de las personas. La norma establece exigencias asociadas, entre otras materias, a la dirección de la luz, límites de intensidad o flujo luminoso, radiancia espectral, temperatura de color, emisión por reflexión, luminancia y restricciones horarias, aplicables según el tipo de alumbrado exterior.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación, en caso de contemplarse alumbrado exterior temporal o permanente.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N°43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica. Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sistemas de alumbrado exterior del Proyecto, incluyendo luminarias asociadas a caminos internos, patios de maniobra, instalaciones operacionales, áreas de seguridad, sectores de carga y descarga, y cualquier otra fuente emisora de luminosidad artificial exterior que se implemente durante la construcción u operación.
Forma de cumplimiento	El Proyecto utilizará luminarias exteriores diseñadas e instaladas de manera de evitar emisiones innecesarias hacia el hemisferio superior, privilegiando la orientación de la luz hacia las áreas efectivamente requeridas. Asimismo, se considerará el uso de luminarias certificadas y conformes a las exigencias aplicables de la norma, incluyendo criterios de dirección, espectro de emisión, temperatura de color, intensidad,

	flujo luminoso y restricciones horarias, según corresponda al tipo de alumbrado exterior. Cuando se requiera iluminación exterior temporal durante la construcción, esta será acotada a las áreas de trabajo y seguridad operacional, evitando la dispersión innecesaria de luz hacia el entorno.
Indicador que acredita su cumplimiento	Especificaciones técnicas de luminarias exteriores. Certificados o antecedentes de cumplimiento normativo de luminarias, cuando corresponda. Registro de instalación y orientación de luminarias exteriores. Registro fotográfico o lista de chequeo de alumbrado exterior instalado.
Forma de control y seguimiento	El Titular mantendrá disponibles los antecedentes técnicos de las luminarias exteriores instaladas y verificará que su operación se ajuste a las exigencias aplicables de la norma. Se realizarán revisiones visuales periódicas de la orientación y funcionamiento del alumbrado exterior, manteniendo registros disponibles para la autoridad en caso de fiscalización.

9.1.3.2.13 Ordenamiento territorial

D.F.L N° 458/1976. Ley General de Urbanismo y Construcciones

Componente/Materia: Ordenamiento territorial	
Norma	**D.F.L N° 458/1976. Ley General de Urbanismo y Construcciones:** Los artículos pertinentes al desarrollo del Proyecto son aquellos relativos a la necesidad de contar con permisos para las construcciones contenidos en los artículos 57 y 116 de la LGUC y 1.4.1 de la OGUC, así como la cantidad de estacionamientos y sus dimensiones en los Artículo 2.4.1 y siguientes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Otros cuerpos legales	D.S. N° 47/1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)

Componente/Materia: Ordenamiento territorial	
	D.S. N° 50/2016 Actualiza Normas de la OGUC de las disposiciones de la Ley N°20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes
Forma de cumplimiento	El proyecto obtendrá los permisos de edificación respectivo para las obras del proyecto que corresponda.
Indicador que acredita su cumplimiento	Permiso de edificación
Forma de control y seguimiento	Mantener disponibles los permisos de edificación, recepciones municipales y demás antecedentes emitidos por la Dirección de Obras Municipales, cuando correspondan.

9.1.4 Permisos Ambientales Sectoriales

9.1.4.1 Permiso Ambiental Sectorial Mixto 138

Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la fase de construcción y operación se contempla el funcionamiento de 5 fosas sépticas en las cuales se recolectarán temporalmente las aguas servidas. Posteriormente, serán extraídas conforme a la normativa sanitaria vigente.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Se contempla el funcionamiento de 5 fosas sépticas donde se realizará la recolección de aguas servidas. El sistema considera una unidad de acumulación tipo fosa séptica y un sistema de infiltración del efluente, en el cual el material líquido es infiltrado en el terreno mediante pozo absorbente, sin considerar procesos de tratamiento

	adicional; y el material decantado es retirado semanalmente por una empresa autorizada. Se contempla la realización de inspecciones periódicas de carácter operativo. En particular, se efectuarán inspecciones con una frecuencia semanal por parte de un encargado designado de Agricovial, las cuales estarán orientadas a verificar el estado general de las fosas sépticas y de sus componentes visibles, así como la correcta operación del sistema.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Anexo 3-1 de la presente DIA.

9.1.4.2 Permiso Ambiental Sectorial Mixto 140

Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitios de almacenamiento transitorio de residuos sólidos no peligrosos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	En la fase de construcción se contemplan 4 instalaciones de faena que operarán de manera independiente. En cada una se habilitarán áreas para el almacenamiento transitorio de residuos sólidos industriales no peligrosos y residuos domiciliarios y asimilables. Se ocuparán contenedores de 1.100 litros para residuos domiciliarios/ asimilables; tolvas o contenedores específicos para residuos industriales no peligrosos/RESCON. El retiro de los residuos domiciliarios/asimilables será realizado semanalmente; y el retiro de los RESCON se ajustará a los volúmenes de generación de cada IF. Por otro lado, durante la operación del proyecto se habilitará una bodega de residuos orgánicos permitiendo almacenar transitoriamente residuos domiciliarios y asimilables, huevo no aprovechable, y las mortalidades. Los residuos domiciliarios/

	asimilables y huevos no aprovechables serán dispuestos en contendores con tapa de 1,1 m^3. En cambio, las mortalidades serán depositadas temporalmente en recipientes plásticos herméticos de 600 litros. Todos serán retirados por un transportista autorizado hacia un sitio de disposición final autorizado. Residuos industriales serán almacenados en estanques herméticos, sobre losas de hormigón. Su retiro se realizará antes de alcanzar un 80% de la capacidad de los estanques, mediante camiones aljibes herméticos. El proyecto no contempla obras relacionadas a estación de transferencia; plantas de manejo de residuos orgánicos ni planta de incineración.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Anexo 3-2 de la presente DIA.

9.1.4.3 Permiso Ambiental Sectorial Mixto 142

Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodegas para el almacenamiento transitorio de los residuos sólidos peligrosos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	En la fase de construcción se contemplan 4 instalaciones de faena que operarán de manera independiente. En cada una se habilitarán contenedor tipo bodega de 5 m², en el cual los residuos permanecerán un tiempo no superior a seis meses. Serán trasladados por vehículos debidamente autorizados y llevados a sitio de disposición final autorizado. Durante la operación del proyecto se habilitará una bodega para el almacenamiento transitorio de residuos peligrosos los cuales no permanecerán más de seis meses. La bodega estará ubicada dentro del área del proyecto y tendrá una superficie de 17 m^2
Referencia al expediente de	Anexo 3-3 de la presente DIA.

evaluación para mayores detalles	

9.1.4.4 Permiso Ambiental Sectorial Mixto 146

Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Área de influencia de fauna.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El Plan presentado en el Anexo 3-4 tiene el objetivo de minimizar efectos sobre la herpetofauna, previo a la ejecución de obras de construcción. Las especies serán capturadas en los ambientes de plantación y pradera, y serán relocalizadas en un área que se encuentra separada del área de captura por un estero, el cual constituye una barrera natural que reduce la probabilidad de recolonización del área de intervención por parte de los ejemplares rescatados. Asimismo, esta cercanía permite mantener condiciones ambientales similares a las del área de rescate, y no será intervenida por el Proyecto, asegurando su protección en el mediano a largo plazo.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Anexo 3-4 de la presente DIA.

9.1.5 Compromisos Ambientales Voluntarios

9.1.5.1 Cortina de árboles

Compromiso ambiental voluntario – Cortina de árboles	
Impacto asociado	Afectación del valor paisajístico
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	**Objetivo**: Reducir la intrusión visual de las estructuras del Proyecto mediante la incorporación de elementos vegetacionales concordantes con el entorno. **Descripción**: El proyecto considera implementar un cerco vivo con especies nativas. **Justificación**: Generar una disminución de la operación del Proyecto con elementos concordantes con el entorno.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	**Lugar**: Preferentemente en el costado del camino interno del Proyecto orientado hacia el frontis, paralelo a la ruta J-743, también identificada como ruta K-175 **Forma:** La implementación de cerco vivo, será realizado en 1 hilera de árboles de especies nativas (que se encuentren presentes en el área de influencia de flora y vegetación del Proyecto) que complemente la vegetación actual, en una longitud aproximada de 2 km metros **Oportunidad de implementación**: Fase de construcción
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de plantación y mantención del cerco vivo, incluyendo fecha, ubicación aproximada, número de ejemplares plantados, especies utilizadas y actividades de reposición o mantención realizadas. Registro de adquisición de árboles
Forma de control y seguimiento	Informe de seguimiento anual del estado de prendimiento de los árboles plantados en el cerco vivo, por 10 años. Ello en consideración que dichas especies alcanzan su crecimiento significativo en un tiempo estimado mínimo de 10 años.

9.1.5.2 Sistema permanente de reclamos, denuncias y/o sugerencias

Compromiso ambiental voluntario - Sistema permanente de reclamos, denuncias y/o sugerencias	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Objetivo, descripción y justificación	**Objetivo:** Disponer de un sistema permanente para recibir, registrar, gestionar y responder reclamos, denuncias y sugerencias de la comunidad vinculadas con la ejecución del Proyecto. **Descripción**: El Titular dispondrá de diferentes medios para la comunicación y recepción de reclamos, denuncias y/o sugerencias por parte de la comunidad. **Justificación**: El Proyecto generará emisiones odorantes y otras emisiones que podrían ser percibidas por la comunidad del área de influencia, por lo que resulta pertinente contar con un mecanismo formal, permanente y trazable para la recepción y gestión de eventuales reclamos, denuncias y/o sugerencias.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	**Lugar**: El sistema estará disponible para la comunidad del área de influencia del Proyecto, mediante los canales de comunicación que el Titular disponga para estos fines. **Forma**: Se dispondrá de un correo electrónico dedicado para estos fines, formularios físicos, un cuaderno de reclamos disponible en una oficina y/o lugar accesible para la comunidad, un número de contacto para la recepción de reclamos y/o cualquier otro medio que el Titular ponga a disposición de la comunidad. El número telefónico y el correo electrónico de contacto serán informados a la comunidad antes de la puesta en marcha de la fase de operación del Proyecto. Una vez recibidos los reclamos, denuncias y/o sugerencias, se completará el formulario interno del Proyecto y se asignará un número correlativo que permita su seguimiento por parte del denunciante. Asimismo, se evaluarán las causas que pudiesen haber ocasionado el episodio reportado, y el

Compromiso ambiental voluntario - Sistema permanente de reclamos, denuncias y/o sugerencias	
	seguimiento de cada situación será realizado por personal capacitado del Titular. Una vez realizada la investigación del reclamo, este se considerará cerrado cuando se contacte a la persona que lo presentó para informar los antecedentes obtenidos y las medidas adoptadas, cuando corresponda, para evitar la repetición del episodio que lo generó. Toda la información asociada a reclamos, denuncias y/o sugerencias será archivada digitalmente y/o en carpetas destinadas especialmente para estos fines. **Oportunidad de implementación**: Durante toda la vida útil del Proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de reclamos.
Forma de control y seguimiento	Reporte anual a la SMA de reclamos, denuncias y/o sugerencias y gestiones efectuadas por el titular.

9.1.5.3 Gestión de interacción con evento KingKona MTB

Compromiso ambiental voluntario – Gestión de interacción con evento KingKona MTB	
Impacto asociado	Potencial interacción entre la operación del Proyecto y el desarrollo del evento deportivo anual Rally KingKona MTB.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Objetivo, descripción y justificación	**Objetivo:** Compatibilizar la ejecución del Proyecto con el desarrollo del evento deportivo Rally KingKona MTB, mediante medidas preventivas de coordinación y gestión operacional que permitan evitar o minimizar potenciales interferencias con sus participantes y asistentes. **Descripción:** Se realizarán ajustes operacionales asociados al tránsito del Proyecto de acuerdo a la coordinación con los organizadores del evento deportivo, con el fin de minimizar la interferencia con el desarrollo del Rally KingKona MTB.

Compromiso ambiental voluntario – Gestión de interacción con evento KingKona MTB	
	Justificación: En el área de influencia del Proyecto se desarrolla anualmente el Rally KingKona MTB, evento identificado en la caracterización del valor turístico y considerado como una actividad recreativa sistemática en el territorio. Por ello, resulta pertinente establecer medidas de coordinación preventiva que permitan compatibilizar la ejecución del Proyecto con el desarrollo de dicha actividad.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	**Lugar:** Ruta K-175, también identificada como ruta J-743, en el tramo asociado al desarrollo del evento Rally KingKona MTB y a las vías de acceso o tránsito utilizadas por el Proyecto. **Forma:** Durante el día de realización del evento Rally KingKona MTB, cuando corresponda, se ajustará la programación de transportes asociados al Proyecto y se coordinarán medidas operacionales con los organizadores del evento, con el fin de evitar o minimizar interferencias con la actividad deportiva. **Oportunidad de implementación:** Durante el desarrollo del evento Rally KingKona MTB, en las fases de construcción u operación del Proyecto, según corresponda.
Indicador que acredite su cumplimiento	Instructivo o procedimiento interno con medidas operacionales aplicables al tránsito del Proyecto durante el desarrollo del evento Rally KingKona MTB.
Forma de control y seguimiento	Registro de las medidas operacionales implementadas y de las coordinaciones efectuadas con los organizadores del evento Rally KingKona MTB, incluyendo respaldo de comunicaciones, acuerdos adoptados y ajustes de transporte realizados, cuando corresponda.

9.1.5.4 Contratación de mano de obra local

Compromiso ambiental voluntario – Contratación de mano de obra local	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación

Compromiso ambiental voluntario – Contratación de mano de obra local	
Objetivo, descripción y justificación	**Objetivo:** Fortalecer la vinculación del Proyecto con la comunidad local mediante la coordinación con la Ilustre Municipalidad de Molina para favorecer la contratación de mano de obra local, de acuerdo con los perfiles requeridos durante las fases de construcción y operación. **Descripción:** El Titular priorizará la contratación de mano de obra local para las actividades y obras del Proyecto durante las fases de construcción y operación, conforme a los perfiles disponibles y requerimientos de cada etapa. **Justificación:** Se contempla el trabajo coordinado con la Oficina Municipal de Información Laboral de Molina para favorecer la inserción laboral de personas de la comuna y aumentar las oportunidades de empleo local asociadas al Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	**Lugar:** Comuna de Molina, mediante coordinación con la Ilustre Municipalidad de Molina y su Oficina Municipal de Información Laboral. **Forma:** El Titular coordinará con la Oficina Municipal de Información Laboral de la comuna de Molina la difusión de los perfiles de empleo disponibles y la eventual contratación de mano de obra local que cumpla con los requisitos de cada cargo, según las necesidades de las fases de construcción y operación del Proyecto. **Oportunidad de implementación:** Durante las fases de construcción y operación del Proyecto, según la disponibilidad de cargos y perfiles requeridos.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro del personal contratado, indicando cargo, fase del Proyecto en que se desempeña, comuna de domicilio y respaldo documental disponible, cuando corresponda. Informe anual de contratación de mano de obra local, remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Ilustre Municipalidad de Molina mediante el sistema de seguimiento ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	Comprobante de remisión del informe anual a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Ilustre Municipalidad de Molina.